



GUÍA PROFESIONAL DE RECURSOS DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

de la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia

CUARTA EDICIÓN
Mayo de 2014



Guía Profesional de Recursos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Cuarta edición: mayo de 2014.

Edita: Dirección General de Política Social. Consejería de Sanidad y Política Social.

Depósito Legal: MU 618-2014.

PRESENTACIÓN

Me complace presentar, como en años anteriores, la *Guía Profesional de Recursos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. Se trata de la cuarta edición, actualizada en mayo de 2014.

El principio que inspiró la elaboración de esta guía, y que sigue inspirando cada una de sus revisiones, es dar a conocer los recursos que existen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para apoyar a las mujeres víctimas de este tipo de maltrato. Es fundamental difundir la información de estos recursos para que puedan acceder a ellos las mujeres que lo necesiten.

Por ello, en esta publicación se recoge la descripción, los objetivos, el modo de acceso y el contacto de los recursos y servicios que participan en la atención de mujeres víctimas de violencia de género. En concreto, se incluye información de los recursos de atención, alojamiento, protección y seguridad, sanitarios, judiciales y de asesoramiento jurídico, así como los de atención especializada, coordinación, de apoyo económico, de empleo y de formación, que existen en el territorio de la Región de Murcia.

Entre las principales novedades que incorpora esta edición, destaca la creación de la Dirección General de Política Social, que asume las competencias en materia de violencia de género, el incremento del número de mesas locales de coordinación contra la violencia de género, que en mayo de 2014 asciende a veinticinco, la aprobación en octubre de 2013 de un nuevo protocolo del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género, así como la gratuidad la asistencia jurídica para mujeres víctimas a partir del Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero.

Una vez más, aprovecho estas líneas para agradecer el trabajo comprometido de todas las entidades que aparecen en esta publicación y de todas aquellas personas que, día a día, se esfuerzan por hacer una sociedad más justa en la que no tenga cabida la mayor expresión de desigualdad entre hombres y mujeres, que es la violencia de género.

Verónica López García

Directora General de Política Social



AGRADECIMIENTOS

Para la elaboración y actualización de esta guía la Dirección General de Política Social ha contado con el inestimable apoyo de diversas entidades que han proporcionado información sobre las labores que desempeñan relacionadas con las mujeres víctimas de violencia de género. Sirvan estas líneas para expresar el más sincero agradecimiento y un profundo reconocimiento al trabajo que los profesionales y las profesionales al servicio de tales instituciones llevan a cabo.

ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA

La Dirección General de Política Social es consciente de que uno de los aspectos más relevantes en un documento de estas características es su actualización. Por ello, solicita la colaboración de las entidades que figuran en la presente guía a fin de que comuniquen cualquier modificación en su manera de proceder o en los datos que aquí se contemplan enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: violenciadegenero@carm.es

Asimismo, se invita a profesionales de otros organismos que no aparecen en esta publicación a que informen sobre las actividades que desempeñan relacionadas con las mujeres que sufren la violencia de género, para su inclusión en ediciones posteriores. Rogamos remitan tal información a la mencionada dirección de correo electrónico, cumplimentando el documento que figura como [Anexo I](#).

ÍNDICE

1.- <u>RECURSOS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN</u>	9
1.1.- <u>Dirección General de Política Social. Consejería de Sanidad y Política Social</u>	10
1.2.- <u>Atención Telefónica</u>	11
1.2.1.- <u>Atención permanente: Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112</u>	11
1.2.2.- <u>Teléfono 016</u>	14
2.- <u>RECURSOS DE ALOJAMIENTO</u>	16
2.1.- <u>Recursos ubicados en la Comunidad Autónoma de Murcia</u>	17
2.1.1.- <u>Centro de Emergencia</u>	17
2.1.2.- <u>Casas de Acogida</u>	19
2.1.3.- <u>Pisos Tutelados</u>	21
2.1.4.- <u>Otros recursos de alojamiento</u>	22
2.2.- <u>Recursos de alojamiento de otras Comunidades Autónomas</u>	27
3.- <u>RECURSOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD</u>	28
3.1.- <u>Fuerzas y Cuerpos de Seguridad</u>	29
3.1.1.- <u>Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado</u>	29
3.1.1.1.- <u>Policía Nacional: Servicios de Atención a la Familia –SAF- y Unidades de Prevención, Asistencia y Protección - UPAP-</u>	29
3.1.1.2.- <u>Guardia Civil: Unidades Territoriales y Equipos de Mujer y Menor –EMUME-</u>	32
3.1.2.- <u>Policía Local</u>	34
3.2.- <u>Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer. Delegación del Gobierno en la Región de Murcia</u>	37

3.3.- <u>Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género –ATENPRO-</u>	38
3.4.- <u>Sistema de seguimiento por medios telemáticos del cumplimiento de las medidas de alejamiento en materia de violencia de género</u>	41
4.- <u>RECURSOS SANITARIOS</u>	43
4.1.- <u>Atención Primaria y Servicios de Urgencias de Atención Primaria –SUAP-</u>	44
4.2.- <u>Atención Especializada</u>	45
4.3.- <u>Salud Mental</u>	48
5.- <u>RECURSOS EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA Y DE ASISTENCIA/ASESORAMIENTO JURÍDICOS</u>	50
5.1.- <u>Juzgados con competencia en materia de violencia de género</u>	51
5.2.- <u>Ministerio Fiscal</u>	54
5.3.- <u>Unidad de Valoración Integral Forense de violencia sobre la mujer. Instituto de Medicina Legal.</u>	58
5.4.- <u>Oficinas de Atención a Víctimas de Delitos</u>	59
5.5.- <u>Asistencia jurídica para mujeres maltratadas y asesoramiento especializado</u>	62
5.5.1.- <u>Turno Específico de violencia de género y doméstica</u>	62
5.5.2.- <u>Servicio de asesoramiento jurídico: Red de Centros de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género -Red Regional CAVI-</u>	64
5.5.3.- <u>Servicio de asesoramiento jurídico on line sobre violencia de género</u>	65
5.5.4.- <u>Asociación de Mujeres Juristas “Themis”</u>	65
6.- <u>SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O PARA MENORES A SU CARGO</u>	67
6.1.- <u>Red de Centros de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género –Red Regional CAVI-: Atención psicológica, jurídica y social.</u>	68

6.2. <u>Equipo Municipal de Atención a la Violencia contra la Mujer – E.M.A.VI-</u>	72
6.3.- <u>Unidad de Atención Psicológica para Menores Expuestos a la Violencia de Género</u>	73
6.4.- <u>Servicio de Interpretación Telefónica de Idiomas para mujeres víctimas de violencia de género</u>	74
6.5.- <u>Otros servicios de interés</u>	75
6.5.1.- <u>Puntos de Encuentro Familiar –PEF-</u>	75
6.5.2.- <u>Punto de Información a Familias –PIF-</u>	77
7.- <u>RECURSOS DE COORDINACIÓN</u>	79
7.1.- <u>Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección para mujeres víctimas de violencia de género</u>	80
7.2.- <u>Sistema Integrado de Gestión Unificada de Expedientes de violencia de género –SIGUE-</u>	81
7.3.- <u>Mesas Locales de Coordinación contra la Violencia de Género</u>	82
7.4.- <u>Mesas de Coordinación Policial</u>	84
8.- <u>AYUDAS ECONÓMICAS Y ACCESO PREFERENTE A RECURSOS</u>	86
8.1.- <u>Ayudas económicas específicas para mujeres víctimas de violencia de género</u>	87
8.1.1.- <u>Renta Activa de Inserción –RAI-</u>	87
8.1.2.- <u>Ayudas Económicas de Protección Integral contra la violencia de género (artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)</u>	89
8.2.- <u>Ayudas en materia de vivienda</u>	91
8.3.- <u>Ayudas económicas derivadas de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de los delitos violentos y contra la libertad sexual</u>	92
8.4.- <u>Otras ayudas económicas de interés</u>	96

9.- <u>RECURSOS Y AYUDAS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN</u>	97
9.1.- <u>Programa de Inserción Sociolaboral para Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la CARM</u>	98
9.2.- <u>Proyecto Mujer Avanza. Radio Ecce Fundación Canaria</u>	100
9.3.- <u>Centros Locales de Empleo para Mujeres de la Región de Murcia</u>	101
9.4.- <u>Programa de información y asesoramiento contra la discriminación por razón de género en el ámbito laboral de Comisiones Obreras Región de Murcia</u>	102
<u>BIBLIOGRAFÍA</u>	103
<u>ANEXOS</u>	106

1.- RECURSOS DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN

1.1.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL. CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

DESCRIPCIÓN: La Dirección General de Política Social, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social¹, es el organismo de la Administración Regional al que compete, entre otras funciones, promover y desarrollar políticas públicas encaminadas a prevenir la violencia de género y a procurar la atención integral que precisan las mujeres víctimas de este maltrato y, en su caso, sus hijos e hijas menores, así como a lograr su inserción social.

Esta dirección general cuenta con el Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género al que le corresponde coordinar la red regional de recursos en esta materia. Por ello, las/os profesionales a su servicio proporcionarán información de los recursos existentes en la Región a otros/as profesionales que la demanden y, en general, a cualquier persona interesada, y orientarán al recurso más adecuado.

OBJETIVOS: La Dirección General de Política Social persigue, entre otras, la finalidad de erradicar la violencia de género en el ámbito de su competencia y, entre sus objetivos, destacan los siguientes:

- Promover medidas de sensibilización y prevención de la violencia de género.
- Coordinar los recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género que de ella dependen o que colabora en su funcionamiento –Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, Centro de Emergencia y otros recursos de alojamiento, Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, etc-, que se explican con detalle en la presente guía.
- Detectar necesidades en el ámbito de su competencia y tratar de dar respuesta a las mismas.

¹ La Consejería de Sanidad y Política Social es una de las consejerías contempladas en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional. La Dirección General de Política Social se estructura dentro del mencionado departamento de la Administración Regional, tal y como dispone el Decreto n.º 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social.

ENTIDAD RESPONSABLE: Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CÓMO ACCEDER: De manera telefónica o presencial, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

CONTACTO:

Dirección: Avenida Infante D. Juan Manuel, nº 14,- 30011 – Murcia.

☎: 968 35 72 44/ 968 35 76 20/ 968 35 76 91.

Fax: 968 35 72 52.

Correo electrónico: violenciadegenero@carm.es

Web: carm.es >> Gobierno y Consejerías >> Consejería de Sanidad y Política Social >> Centros Directivos >> Dirección General de Política Social. También se puede acceder directamente a través de este [enlace](#).

Portal de recursos: <http://violenciadegenero.carm.es>

1.2. ATENCIÓN TELEFÓNICA

1.2.1.- ATENCIÓN PERMANENTE: DISPOSITIVO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA URGENTE PARA MUJERES MALTRATADAS 112

**El servicio
de atención
telefónica
para mujeres
maltratadas**



**LA
LLAVE
HACIA
TU
LIBERTAD**

DESCRIPCIÓN: Recurso de atención telefónica urgente que recibe todas las llamadas de mujeres víctimas de violencia derivadas desde el Teléfono Único de Emergencias 112. Este dispositivo, de carácter gratuito, funciona las veinticuatro horas del día.

Depende de la Dirección General de Política Social, y se presta por profesionales del Trabajo Social.

OBJETIVOS:

- Proporcionar, ante situaciones urgentes, una respuesta rápida y eficaz a estas mujeres y a sus hijas e hijos, coordinando las actuaciones de los servicios sanitarios, sociales, de asistencia jurídica y psicológica así como de protección policial y facilitándoles, si fuera preciso, alojamiento de urgencia.
- Prestar información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus familiares o a profesionales, y derivar, en su caso, al recurso más apropiado.

FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO: Cuando se recibe una llamada relacionada con malos tratos en el Teléfono Único de Emergencias 112, el/la operador/a la deriva a la trabajadora social que está de turno en el Dispositivo, excepto si el riesgo para la integridad física de la mujer es inminente, en cuyo caso serán las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad quienes actúen en primer lugar y/o los servicios de atención sanitaria, si se precisa asistencia médica urgente.

La trabajadora social atiende la llamada y evalúa la gravedad del caso y las necesidades que se plantean en esa situación concreta. A modo de síntesis conviene destacar que desde el Dispositivo 112, y según las peculiaridades del caso concreto, se podrá:

1. Orientar y acompañar telefónicamente a la mujer para que ésta se dirija, cuando proceda, al centro de salud más próximo donde se cumplimentará el parte de lesiones, y con el referido parte acuda a interponer denuncia y solicitar orden de protección.
2. Ofrecer la posibilidad de ser asistida, desde el mismo momento de la denuncia, por un/a letrado/a especialista en violencia de género.
3. Dar aviso a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando se le comunique que se está produciendo una agresión.

4. Contactar con el centro de salud /hospital más próximo a la mujer agredida para avisar de la llegada de la misma. En caso de necesidad, se alertará a los servicios de urgencia para que se desplacen al lugar donde se encuentra la víctima.

5. Valorar la necesidad de que la mujer y sus hijos/as menores ingresen en el Centro de Emergencia de la Comunidad Autónoma.

6. Proporcionar asistencia psicológica gratuita, tanto para situaciones de crisis como para aquellas que no revisten urgencia, a través de la Red Regional CAVI.

7. Prestar Información y asesoramiento en materia de violencia de género.

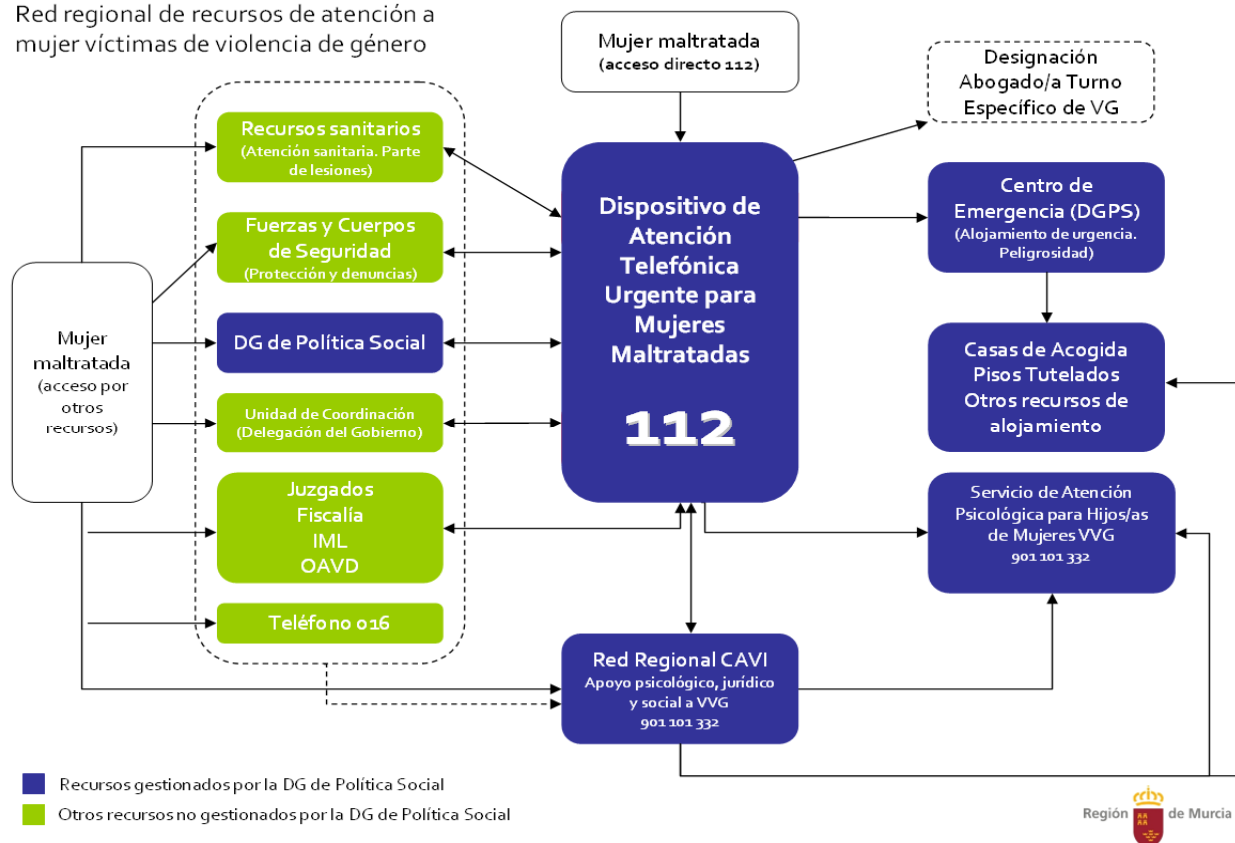
8. Derivar al recurso idóneo: Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia (CAVI), donde podrá recibir asesoramiento social, jurídico y atención psicológica, así como a otros servicios especializados, Concejalías de Mujer, Servicios Sociales, Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados que le corresponda, Centro Local de Empleo y/o Servicio de Empleo y Formación (SEF), asociaciones y ONG, etc.

Resulta destacable que el Dispositivo 112 cuenta con el Servicio de Traducción Telefónica (véase epígrafe 6.4), para poder atender a mujeres que desconocen nuestro idioma.

La actuación de este recurso viene recogida en el [*Protocolo de Actuación del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas de la Región de Murcia 112*](#). Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil. Año 2011. Este protocolo se puede consultar en el portal de recursos: <http://violenciadegenero.carm.es>

A continuación figura un cuadro en el que se puede observar la interacción del Dispositivo 112 con otros recursos que atienden a mujeres víctimas de violencia de género en la Región de Murcia, y que se explican en la presente guía.

Red regional de recursos de atención a mujer víctimas de violencia de género



1.2.2.- TELÉFONO 016

DESCRIPCIÓN: El 016 es un servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico dirigido a mujeres víctimas de violencia de género, que se enmarca dentro del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aprobado en diciembre de 2006 por el Consejo de Ministros.

OBJETIVO: Proporcionar información y asesoramiento adecuados a la situación personal de las víctimas de violencia de género, en todo el territorio, con independencia de su lugar de residencia.

PRESTACIONES:

- Atención gratuita y profesional, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- Derivación de llamadas de urgencia al Teléfono Único de Emergencias 112.

- Información a las mujeres víctimas de violencia de género y a las personas de su entorno sobre qué hacer en caso de maltrato.
- Información sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, de asistencia y de acogida para víctimas de este tipo de violencia.
- Asesoramiento jurídico.
- Atención en 51 idiomas, siendo los más demandados los siguientes: castellano, catalán, gallego, vasco, inglés, francés, alemán, árabe, búlgaro, chino, portugués, rumano y ruso.

ENTIDAD RESPONSABLE: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

CONTACTO:

: 016 ó 900 116 016 para personas con discapacidad auditiva y/o del habla.

Para más información se puede consultar la información que aparece en la página del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pulsando el siguiente [enlace](#).

2.- RECURSOS DE ALOJAMIENTO

2.1.- RECURSOS UBICADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA

2.1.1.- CENTRO DE EMERGENCIA

DESCRIPCIÓN: Es un centro de acogida en el que se proporciona a las mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia, con carácter inmediato, el alojamiento y la protección necesaria. Se trata, por tanto, de un recurso disponible a cualquier hora del día para dar respuesta a situaciones urgentes, y cuya ubicación es confidencial con el fin de proporcionar a las mujeres alojadas la seguridad que requieren.

El Centro de Emergencia se destina a mujeres mayores de edad, o menores legalmente emancipadas, siempre que se encuentren en una situación de violencia, exista peligrosidad, y no dispongan de otro alojamiento alternativo seguro.

OBJETIVO: Prestar alojamiento, protección y apoyo a las mujeres que se encuentren en las circunstancias anteriormente expuestas y, en su caso, a sus hijas e hijos menores.

CÓMO ACCEDER: La gestión del alojamiento la realizarán las trabajadoras sociales del Dispositivo 112. Serán estas profesionales quienes se encarguen de valorar el caso concreto y determinar si es susceptible o no de ingresar en este recurso.

Cuando la solicitud de ingreso provenga de otra Comunidad Autónoma será la propia Dirección General de Política Social la que se ocupe de valorar el caso y de realizar, si procede, la derivación al Centro de Emergencia, comunicándolo previamente a la profesional de guardia del Dispositivo 112.

Para acceder al Centro de Emergencia la denuncia no es imprescindible, aunque sí recomendable.

LLEGADA Y ACOGIDA: Una vez que la trabajadora social del Dispositivo 112 ha valorado la procedencia del ingreso en el Centro de Emergencia, contactará con los/as profesionales de este centro para preparar la entrada de la mujer. En este momento les informará del incidente sufrido, de si acude sola o acompañada de algún hijo/a, del estado psicológico en el que se encuentra, así como de otros datos que pudieran ser de interés.

La mujer será trasladada al Centro de Emergencia por un/a taxista concertado por el Ayuntamiento en el que se encuentre la víctima o por la Dirección General de Política Social y, en

caso de ser necesario, podrá ir acompañada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Guardia Civil, Policía Nacional o Policía Local).

Un/a educador/a del Centro de Emergencia recibirá a la víctima y prestará una especial dedicación al momento de la acogida, atendiendo al estado psicológico en el que se encuentra la mujer.

PRESTACIONES:

- Alojamiento, manutención y protección de las mujeres víctimas de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos menores.
- Atención social, psicológica, jurídica y educativa.
- Planificación, programación y ejecución de actividades de formación, orientación, ocio y tiempo libre, que contribuyan a la reinserción social de las mujeres atendidas.
- Acompañamiento de las mujeres para realizar gestiones ineludibles en materia sanitaria, jurídica, etc.

DURACIÓN DE LA ESTANCIA: Se trata de un recurso de alojamiento de **corta estancia** (de quince a treinta días, salvo excepciones muy concretas que serán valoradas por el Equipo del Centro de Emergencia y la Dirección General de Política Social).

En este periodo se realizarán determinadas intervenciones por parte del personal del Centro de Emergencia, al tiempo que se preparará la salida de la mujer, derivándola a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que más se adecuen a sus necesidades.

El Equipo del Centro de Emergencia contactará con los/as profesionales del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género –CAVI-, que por zona corresponda a la usuaria o, en su caso, de otros servicios especializados o de los Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes al domicilio de la víctima, comunicándoles que la mujer se halla en este recurso de acogida, a fin de que tengan constancia de este hecho y puedan ir realizando las gestiones necesarias para facilitar la salida de la mujer, como puede ser tramitar su entrada en una casa de acogida para mujeres maltratadas.

ENTIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Política Social. Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia.

CONTACTO:

☎: 968 35 72 44/ 968 35 76 20/ 968 35 76 91.

Correo electrónico: violenciadegenero@carm.es

2.1.2. CASAS DE ACOGIDA

DESCRIPCIÓN: Recursos sociales donde se alojan temporalmente mujeres que han sufrido violencia de género y sus hijas e hijos menores, y en los que se les proporciona un tratamiento integral, promoviendo su autonomía personal y facilitándoles los medios para su inserción social y laboral.

Las casas de acogida van dirigidas a mujeres mayores de edad, o menores legalmente emancipadas, víctimas de maltrato por parte de su pareja o expareja, y que hayan interpuesto la correspondiente denuncia.

En la Región de Murcia hay cuatro casas de acogida de titularidad municipal, que cuentan con el apoyo económico de la Dirección General de Política Social.

OBJETIVO: Proporcionar alojamiento, protección, manutención, apoyo psicológico, servicio de orientación laboral y atención de las necesidades educativas, sociales, de salud y de integración que precisen las mujeres víctimas de violencia y los/as menores a su cargo.

CÓMO ACCEDER: La gestión del alojamiento la realizará el/la trabajador/a social del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género –CAVI-, que por zona corresponda a la usuaria o, en su caso, las/os profesionales de otros servicios especializados responsables de la atención a mujeres maltratadas o de los Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes al domicilio de la víctima. Los/as mencionados/as profesionales tendrán que ponerse en contacto con las casas de acogida y les remitirán la documentación requerida para que procedan a la valoración del caso.

La documentación que deberán aportar, en términos generales, y según el [Protocolo de Actuación de las Casas de Acogida y Piso Tutelado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#)², editado en 2011 por la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, será la siguiente:

- Fotocopia del DNI/NIE/PASAPORTE de la solicitante, y de la cartilla sanitaria de la mujer y de sus hijos/as, si dispone de la mismas.
- Libro de familia.
- Cartilla de vacunaciones de los/as menores.
- Documentación legal, especialmente fotocopia de la denuncia y del parte de lesiones, si lo hubiera, así como del Auto de Orden de Protección o Sentencia que condene al agresor y que incluya las medidas de protección.
- Solicitud de ingreso.
- Informe social del/de la trabajador/a social del CAVI de referencia o, en su defecto, de el/la trabajador/a social de otros equipos especializados de atención a mujeres víctimas o de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Informe médico actualizado de la mujer y de sus hijos/as, a fin de proporcionarles, en su caso, la adecuada atención que precisen.

DURACIÓN DE LA ESTANCIA: Es un centro de **estancia media** (de tres a seis meses, prorrogables en función de las particularidades del caso).

ENTIDADES IMPLICADAS: Concejalía de la Mujer/de Igualdad del municipio en el que se ubique la Casa de Acogida y Dirección General de Política Social, de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia.

CONTACTO: Si se necesita contactar con alguna de las casas que forman parte de la Red Regional de recursos de acogida, se deberá enviar un correo electrónico a la Dirección General de Política Social (violenciadegenero@carm.es). Esta dirección general procederá a remitir los datos solicitados previa comprobación de la identidad del/de la profesional que requiere la información.

² Este protocolo se puede consultar en el portal de recursos de violencia de género: <http://violenciadegenero.carm.es>

2.1.3. PISOS TUTELADOS

DESCRIPCIÓN: Alojamientos que, en régimen de autogestión, se destinan a la convivencia de mujeres mayores de edad, o menores legalmente emancipadas, que han sufrido malos tratos por parte de su pareja o expareja y que hayan interpuesto la correspondiente denuncia.

En la Región de Murcia hay dos pisos tutelados, ambos de titularidad municipal. Al igual que las casas de acogida, los pisos tutelados acogen a la mujer víctima de violencia de género y a sus hijas e hijos menores, si los tuviera.

OBJETIVO: Proporcionar un alojamiento alternativo, con carácter temporal, a las mujeres víctimas de violencia de género y a las hijas e hijos a su cargo, hasta la adquisición de su autonomía personal y social.

CÓMO ACCEDER: La gestión del alojamiento la realizarán el/la trabajador/a social del CAVI que por zona corresponda a la usuaria o, en su caso, los/as profesionales de otros servicios especializados responsables de la atención a mujeres maltratadas o de los Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes al domicilio de la víctima. Los/as mencionados/as profesionales tendrán que ponerse en contacto con el equipo responsable de los pisos tutelados y les remitirán la documentación requerida para que procedan a la valoración del caso.

La documentación que deberán aportar, en términos generales, y según el [Protocolo de Actuación de las Casas de Acogida y Piso Tutelado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#), es la misma que la exigida para acceder a las casas de acogida (ver epígrafe anterior).

DURACIÓN DE LA ESTANCIA: La estancia debe ser por un tiempo determinado, recomendándose como máximo un año.

ENTIDADES IMPLICADAS: Concejalía competente en materia de mujer de los municipios en los que se ubican los pisos tutelados y Dirección General de Política Social, de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia.

CONTACTO: Si se necesita contactar con los pisos tutelados se deberá enviar un correo electrónico a la Dirección General de Política Social (violenciadegenero@carm.es). Esta dirección general procederá a remitir los datos solicitados previa comprobación de la identidad del/de la profesional que requiere la información.

2.1.4.- OTROS RECURSOS DE ALOJAMIENTO

Además de los recursos de alojamiento a los que nos acabamos de referir y que se destinan exclusivamente a mujeres víctimas de violencia de género, debemos mencionar otros recursos que no van dirigidos específicamente a mujeres maltratadas. En efecto, en ocasiones, las mujeres que han sufrido violencia de género y que tienen algún problema añadido, son acogidas en pisos gestionados por entidades que atienden a personas que se encuentran en situación de especial dificultad (transeúntes, inmigrantes, drogodependientes, personas en situación de exclusión social...).

No es objeto de esta guía hacer mención de todos estos recursos de alojamiento³. Sin embargo, nos parece oportuno destacar varias entidades que, en la Región de Murcia y con cierta frecuencia, acogen a mujeres víctimas de violencia que tienen otras dificultades que se suman al maltrato padecido.

2.1.4.1.- CENTRO DE ACOGIDA OBLATAS

DESCRIPCIÓN: Es un recurso de acogida del *Programa Oblatas en Murcia*, para mujeres víctimas de violencia de género, en contextos de prostitución, o en situación de exclusión social, y para sus hijos e hijas.

Este centro ofrece un lugar de residencia y convivencia. Proporciona a la mujer y a sus hijos e hijas una atención integral y personalizada, a través de:

- Atención Social.
- Orientación Laboral.
- Actividades de Formación.
- Orientación Sanitaria.
- Atención Psicológica.

³ Una importante fuente de información acerca de estos otros recursos de alojamiento no dirigidos directamente a mujeres víctimas de violencia de género, pero a los que se puede recurrir en caso de necesidad, la podemos encontrar en la página web de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia (carm.es >> Consejería de Sanidad y Política Social), que dispone de interesantes publicaciones (carm.es >> Consejería de Sanidad y Política Social >> Política Social >> Publicaciones) y ofrece información sobre recursos, muy especialmente aquellos dirigidos a inmigrantes.

- Asesoramiento Jurídico.
- Intervención socioeducativa con los niños/as.

El perfil del Centro de Acogida es:

- Mujeres mayores de 18 años.
- Solas, embarazadas, o con hijos/as menores de 10 años.
- Con capacidad física y psíquica para desarrollar su autonomía personal.
- No consumidoras activas de drogas.

OBJETIVOS: Ofrecer un lugar de residencia, protección y convivencia, e impulsar la promoción e integración sociolaboral.

CÓMO ACCEDER: El proceso de solicitud de plaza requiere:

- Presentar la demanda a la trabajadora social del Programa.
- Enviar informe social y médico.
- Entrevista con la mujer.
- Que responda al perfil del Centro de Acogida.
- Valoración de la demanda por el Equipo Interdisciplinar del Programa.
- Que la mujer decida el ingreso voluntario en el Centro de Acogida.

ENTIDAD RESPONSABLE: Comunidad Oblatas S.R. Murcia.

CONTACTO:

Dirección: C/ Doctor José Tapia Sanz, nº 8, – 30001 – Murcia.

☎: 968 235 598 / 608 588 195.

Correo electrónico: programa.murcia@oblatas.com

Web: www.oblatas.com

2.1.4.2- ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL BETO

DESCRIPCIÓN: La Asociación Sociocultural Beto tiene concertadas con la Consejería de Sanidad y Política Social seis plazas en un recurso de acogida para la atención integral a mujeres inmigrantes en situación de especial vulnerabilidad.

Esta casa de acogida se considera un recurso temporal para mujeres inmigrantes con una situación de especial vulnerabilidad, mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, exreclusas, etc.

Las beneficiarias, por tanto, serán mujeres inmigrantes, mayores de edad, sin menores a su cargo, siempre que no presenten una problemática personal, familiar y/o social grave que les impida su inserción social o afecte a la convivencia en la casa de acogida, ni se encuentren en situaciones que requieran tratamiento específico, tales como alcoholismo, drogadicción, cuadros psiquiátricos graves u otras similares.

OBJETIVO: Proporcionar alojamiento, manutención y apoyo integral para que la mujer pueda superar la situación de exclusión social y logre su inserción sociolaboral.

CÓMO ACCEDER: La gestión del ingreso en esta casa de acogida la realizará el trabajador o la trabajadora social de los Servicios Sociales de Atención Primaria del lugar donde esté empadronada la solicitante o el/la trabajador/a social del CAVI (cuando se trate de una mujer que, además de sufrir malos tratos, se encuentre en una situación de especial vulnerabilidad), que deberá remitir la documentación pertinente a la Asociación Cultural y Social Beto.

DURACIÓN DE LA ESTANCIA: El tiempo de permanencia en la casa de acogida podrá tener una duración máxima de seis meses, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga de otros seis meses en casos de necesidades especiales de acuerdo con el personal de la casa de acogida.

ENTIDADES IMPLICADAS: Asociación Sociocultural Beto y la Dirección General de Política Social.

CONTACTO:

Asociación Cultural y Social Beto

C/ San Antonio, nº 39- 30570 – Beniján - Murcia.

☎: 968 88 75 86/ 628 940 915/ 628 940 916.

Correo electrónico: asociacionbeto@gmail.com

2.1.4.3 – RESIDENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA JESÚS ABANDONADO:

DESCRIPCIÓN: La Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia ofrece atención a personas en situación de exclusión social. Dispone de una Oficina de Atención y Acogida a Personas sin Hogar, desde la que se accede a sus otros recursos: Comedor Social, Centro de Acogida para personas sin hogar (recurso temporal) y Residencia (estancias largas).

OBJETIVOS:

- Ofrecer un espacio de acogida para personas en riesgo de exclusión social.
- Cubrir el alojamiento y la alimentación de las personas sin hogar.
- Conocer su problemática para poder iniciar una intervención social.
- Facilitar la inserción sociolaboral de las personas que vienen a buscar trabajo en Murcia.
- Ser el recurso de acogida ante situaciones de emergencia.
- Ofrecer a las personas sin hogar un espacio para recuperarse de enfermedades o de intervenciones o fracturas.
- Reforzar habilidades sociales con las personas sin hogar en los talleres ocupacionales del centro.
- Trabajar la reinserción social con aquellas personas recuperadas o compensadas con su problema de salud.

CÓMO ACCEDER: El acceso a todos los recursos de la Fundación se realiza a través de la Oficina de Atención y Acogida, ubicada en la C/ Eulogio Soriano de Murcia, tanto si la persona quiere acceder por iniciativa propia como si el acceso se inicia por derivación de otro recurso. En este último caso se deberá remitir a la oficina informe social y médico.

ENTIDADES RESPONSABLES: Patronato de Jesús Abandonado y Hermanos de San Juan de Dios.

CONTACTO:

Oficina de Atención y Acogida a Personas sin Hogar

Dirección: C/ Eulogio Soriano, n.º 8 - 30001 -Murcia.

☎: 968 22 55 98.

Fax: 968 22 36 59.

Horario:

De lunes a viernes: 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21.00 horas.

Sábados: 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

Domingos y festivos: 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

Correo electrónico: director@jesusabandonado.org

Web: www.jesusabandonado.org

Residencia y Centro de Acogida

Dirección: Carretera de Santa Catalina, nº 55 – 30012-, Patiño - Murcia.

☎: 968 34 50 01

Fax: 968 34 08 82

Correo electrónico: director@jesusabandonado.org

2.1.4.4- MISIONERAS DE LA CARIDAD MADRE TERESA DE CALCUTA

DESCRIPCIÓN: Las Misioneras de la Caridad cuentan con un centro de acogida para mujeres en situación de dificultad y para sus hijos e hijas menores. El tiempo máximo de permanencia es de tres meses, ampliable si el caso así lo requiere.

OBJETIVO: Ofrecer atención social, alojamiento y manutención a las mujeres y a los/a menores.

CÓMO ACCEDER: Por derivación de otras entidades, generalmente de los servicios sociales municipales.

ORGANISMO RESPONSABLE: Misioneras de la Caridad.

CONTACTO:

Dirección: C/ Orilla de la Vía nº 7 (zona Infante), -30011- Murcia.

☎: 968 26 01 65.

2.2.- RECURSOS DE ALOJAMIENTO DE OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

DESCRIPCIÓN: Se trata de casas de acogida y pisos tutelados ubicados en otras comunidades autónomas, que acogen a mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, a sus hijos e hijas menores.

La derivación a estos recursos se realizará atendiendo fundamentalmente al riesgo de localización de la mujer por parte del agresor.

OBJETIVO: Prestar a las mujeres víctimas de violencia de género y a los/as menores a su cargo un alojamiento alternativo seguro, donde no pueda ser localizada por el agresor.

CÓMO ACCEDER: La solicitud debe hacerse al recurso de acogida desde el Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género –CAVI-, que por zona corresponda a la solicitante o, en su caso, desde otros servicios especializados responsables de la atención a mujeres maltratadas o desde los Servicios Sociales de Atención Primaria correspondientes al domicilio de la víctima, previa comunicación a la Dirección General de Política Social. Sin embargo, en el supuesto de que la mujer se encuentre alojada en el Centro de Emergencia, la gestión se realizará desde la mencionada dirección general.

CONTACTO: Si se necesita contactar con alguno de estos recursos de alojamiento ubicados fuera de la Región de Murcia se deberá enviar un correo electrónico a la Dirección General de Política Social (violenciadegenero@carm.es). Esta dirección general procederá a remitir los datos solicitados previa comprobación de la identidad del/de la profesional que requiere la información.

3.- RECURSOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

3.1.-FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

Tienen la consideración de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dependientes del Gobierno de la Nación y los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales.

3.1.1-FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado están integradas por el Cuerpo Nacional de Policía y por la Guardia Civil.

En todo el territorio nacional y, por tanto, también en la Región de Murcia, existe una **distribución territorial de competencias** entre la Guardia Civil y la Policía Nacional. Por ello, según el lugar donde se encuentre la mujer víctima de violencia, intervendrá una u otra (auxiliando a la víctima frente al agresor, recibiendo la denuncia, acompañándola al centro de salud más próximo, protegiéndola en el desplazamiento al Centro de Emergencia, si fuera procedente su ingreso y precisara tal protección, etc).

La Secretaría de Estado de Seguridad, dependiente del Ministerio del Interior, para dar un servicio adecuado a las mujeres víctimas de violencia y atenderlas con una asistencia integral, personalizada y especializada, protegiendo sus derechos desde el mismo momento que presentan la denuncia y para investigar los casos, creó los Servicios de Atención a la Familia (SAF) y, para protegerlas, las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección (UPAP) en el ámbito de la Policía Nacional y los Equipos de Mujer y Menor (EMUME) en la Guardia Civil.

3.1.1.1.- POLICÍA NACIONAL: SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA FAMILIA –SAF- Y UNIDADES DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y PROTECCIÓN -UPAP-

DESCRIPCIÓN: Estas unidades dependen del Cuerpo Nacional de Policía y llevan a cabo la atención y seguimiento de cada caso de acuerdo con el *Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género*, aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 25 de junio de 2005, que comprende los siguientes pasos:

- Cuando una mujer acude a una comisaría para dar cuenta de unos malos tratos, se le toma la denuncia directamente en el SAF, en lugar de tomársela en la Oficina de Denuncias, al objeto de proporcionarle un trato inmediato y por personal especializado.

- En la presentación de la denuncia se le informa del derecho a la asistencia jurídica y psicológica que le asiste como víctima de violencia de género.
- Por parte de los grupos SAF se procede a realizar todas las tareas de investigación relativas a dicha denuncia, con identificación del denunciado, identificación y toma de declaración de testigos, detención del autor en su caso y remisión del atestado con su correspondiente orden de protección (si ésta ha sido solicitada) a la Autoridad Judicial. Igualmente, se realiza la valoración del riesgo correspondiente para la implementación de medias oportunas dirigidas a la protección de la víctima.
- Una vez que la Autoridad Judicial concede la orden de protección, comienza la labor del Grupo UPAP que se encarga de velar por la seguridad de la víctima. Del mismo modo, los integrantes de la UPAP realizan las correspondientes valoraciones de la evolución del riesgo en la situación denunciada.

OBJETIVOS:

- Investigar, prevenir y proporcionar asistencia personal a mujeres víctimas de violencia de género y doméstica, con el fin de evitar nuevas agresiones y favorecer su permanencia en su medio habitual.
- Mediar con otras instituciones que prestan asistencia y recursos a las mismas.

ENTIDAD RESPONSABLE: Ministerio del Interior.

CONTACTO:

Servicio de Atención a la Familia (SAF Murcia)

Comisaría de Policía

Dirección: Plaza Ceballos, 13 – 30001 Murcia.

☎: 968 35 55 13.

Fax: 968 21 51 08.

Servicio de Atención a la Familia (SAF Cartagena)

Dirección: Menéndez Pelayo, 6 – 30021 - Cartagena.

☎: 968 32 07 22 (Centralita) / Directo: 968 32 10 56.

Fax: 968 32 12 80.

Servicio de Atención a la Familia (SAF Lorca)

Dirección: C/ Lope Gisbert s/n – 30800- Lorca.

☎: 968 47 72 74.

Fax: 968 44 11 51.

**Unidades de Prevención, Asistencia y Protección contra los malos tratos a la mujer –
U.P.A.P.-:**

U.P.A.P. Murcia

Dirección: Plaza Ceballos, 13 – 30001 Murcia.

☎: 968 35 55 11/23/96.

Fax: 968 21 51 08.

U.P.A.P. Cartagena

Dirección: C/ Menéndez Pelayo, 6 – 30204- Cartagena.

☎: 968 32 07 22 (Centralita) / Directo: 32 11 97.

Fax: 968 32 12 80.

U.P.A.P. Lorca

Dirección: C/ Lope Gisbert, s/n – 30800- Lorca.

☎: 968 47 75 00 (Centralita) / Directo: 968 47 72 93.

Fax: 968 44 11 51.

U.P.A.P. Yecla

Dirección: C/ Rambla, 34 – 30570- Yecla.

☎: 968 75 13 22 (Centralita) / Directo: 968 71 91 02.

Fax: 968 79 54 29.

U.P.A.P. Alcantarilla

Dirección: C/ Eras, 15 – 30820- Alcantarilla.

☎: 968 80 11 00 (Centralita) / Directo: 968 89 41 90.

Fax: 968 80 47 94.

U.P.A.P. Molina

Dirección: C/ Canarias, s/n – 30500- Molina de Segura.

☎: 968 38 97 05. (Centralita) / Directo: 968 38 63 09.

Fax: 968 64 03 57.

3.1.1.2.- GUARDIA CIVIL: UNIDADES TERRITORIALES Y EQUIPOS DE MUJER Y MENOR –EMUME-.

DESCRIPCIÓN: Las situaciones de violencia de género afectan al conjunto de Unidades que realizan cometidos de seguridad ciudadana e investigación criminal.

Las Unidades Territoriales (Puestos):

- Proporcionan la primera respuesta, adoptando las medidas urgentes para prestar auxilio a la víctima y garantizar su seguridad.
- Se hacen cargo de las actuaciones en los casos no graves, instruyendo las correspondientes diligencias y llevando a cabo el seguimiento y la protección que proceda. En los supuestos en que no realicen directamente el seguimiento de la víctima, contribuyen a la protección con arreglo a las instrucciones que reciban.
- Tramitan las órdenes de protección, adoptando las medidas policiales de protección pertinentes, de acuerdo al nivel de riesgo de la víctima y en consonancia con las medidas establecidas en la resolución judicial que acuerde la orden de protección.

Los Equipos de Mujer y Menor –EMUME, en adelante-, son unidades que dependen de la Guardia Civil y, al igual que las anteriores, buscan mejorar la atención policial y asegurar una asistencia personalizada y especializada.

Los EMUME intervienen en delitos relacionados con la violencia familiar, contra la libertad sexual (fuera y dentro del ámbito familiar) y relacionados con el tráfico de seres humanos con fines de explotación sexual.

Los EMUME se encuadran en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial con ámbito provincial y tienen encomendadas, además de otras actividades propias del funcionamiento de la unidad a la que pertenecen, las siguientes misiones:

- Asesorar por vía telefónica a las Unidades Territoriales (Puestos de la Guardia Civil) sobre la problemática que sufre la mujer y el menor.
- Cuando se produzca un caso relevante, hacerse cargo de todos los aspectos relativos a la investigación criminal, siguiendo el caso hasta su completo esclarecimiento.

- Formar de manera especializada y desde el punto de vista policial, jurídico y humano a las personas que integran los Equipos de Policía Judicial.
- Propiciar y mantener contacto tanto con instituciones de todos los niveles (Administración Central, Autonómica y Local) como con asociaciones relacionadas con este ámbito, al objeto de favorecer actuaciones de carácter preventivo y asistencial. Asimismo, participar y colaborar en la organización de reuniones, jornadas o seminarios.
- En el momento de interponer la denuncia, la actuación es la misma que lleva a cabo la Policía Nacional (recogida de denuncia, valoración del riesgo e implementación de medidas de protección según el riesgo determinado) y se realiza por los miembros del cuerpo correspondiente en cada demarcación territorial.
- Elaborar los protocolos de actuación específica.

OBJETIVOS:

- Investigar, prevenir y proporcionar asistencia personal a mujeres víctimas de violencia de género y doméstica, con el fin de evitar nuevas agresiones y favorecer su permanencia en su medio habitual.
- Mediar con otras instituciones que prestan asistencia y recursos a las mismas.

CÓMO ACCEDER: El acceso a los cuerpos policiales es directo, cuando se les alerta de que se está produciendo un hecho que pueda ser constitutivo de delito o en el momento de interponer la denuncia.

ENTIDAD RESPONSABLE: Ministerio del Interior.

CONTACTO:

Equipo Mujer y Menor (EMUME)

Comandancia de la Guardia Civil de Murcia

Policía Judicial

Dirección: C/ Pintor Inocencio Medina Vera, nº 5 – 30007 – Murcia.

☎: 968 23 45 65 (Ext. 270).

Fax: 968 27 12 54.

Desde aquí se puede contactar con cada uno de los 40 puestos de la Región de Murcia.

3.1.2. POLICÍA LOCAL

DESCRIPCIÓN: El Cuerpo de la Policía Local es un Instituto Armado de naturaleza civil, que ejerce las funciones establecidas en la *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*, y presta un servicio de respuesta inmediata ante cualquier emergencia o conflicto que requiera su intervención en el municipio donde se ubique, durante las 24 horas del día.

La Policía Local desempeña un importante papel en la lucha contra el maltrato, habida cuenta que se trata del recurso que, en la mayoría de los casos, se persona en primer lugar en el lugar de los hechos.

En el supuesto de constatar un caso de violencia de género, realizará todas las actuaciones encaminadas a evitar que se siga cometiendo el acto delictivo, y tendrá que actuar siempre en coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil o Policía Nacional, según quien ostente la competencia en ese territorio).

OBJETIVOS:

- Proporcionar asistencia personal a mujeres víctimas de violencia de género y doméstica y a las personas a su cargo, con el fin de evitar nuevas agresiones.
- Realizar los acompañamientos que requiera la víctima (a recursos sanitarios, a dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado...).

CÓMO ACCEDER: El acceso a los cuerpos policiales es directo, cuando se les alerta de que se está produciendo un hecho que pueda ser constitutivo de delito.

ENTIDADES RESPONSABLES: Ayuntamientos de los que depende cada Cuerpo de Policía Local.

CONTACTO: Se puede acceder al directorio de Policías Locales de la Región de Murcia consultando la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (carm.es >> Áreas Temáticas>> Seguridad Ciudadana y Protección Civil >> Áreas Temáticas en Seguridad Ciudadana y Protección Civil >> Policías Locales >> Directorio de Policías Locales de la Región de Murcia) o directamente a través del siguiente [enlace](#).

NOTA: En los municipios de Murcia y Cartagena existen unas unidades especiales que trabajan específicamente en la protección y atención a las víctimas de violencia. Se trata del

Equipo de Protección y Atención a la Familia de la Policía Local de Murcia –EPAF-, y de la Sección Judicial y de Protección a Víctimas de la Policía Local de Cartagena, que se describen brevemente a continuación:

EQUIPO DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A LA FAMILIA DE LA POLICÍA LOCAL DE MURCIA –EPAF-:

DESCRIPCIÓN: El Equipo de Protección y Atención a la Familia atiende a las víctimas de violencia de género y doméstica cuando se produce un hecho violento. Su objetivo principal es minimizar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la víctima, evitando que se repitan estas situaciones e interviniendo eficazmente en los supuestos en los que ya se haya producido una agresión.

El EPAF está compuesto por una cabo y cinco agentes de la Policía Local, todas mujeres con formación especializada, que actúan de paisano para una mayor discreción en las intervenciones.

OBJETIVOS: Atender personalmente a las víctimas de violencia y protegerlas en las situaciones de emergencia, acompañarlas donde precisen, proporcionar asesoramiento e información sobre los pasos a seguir tras sufrir una agresión y hacer seguimiento de la situación de violencia, tanto con llamadas telefónicas como con visitas personales.

CÓMO ACCEDER: Las personas destinatarias de la atención del EPAF podrán acceder por derivación de la Policía Local o del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente 112.

ENTIDAD RESPONSABLE: Concejalía de Seguridad y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Murcia.

CONTACTO:

Jefatura de Policía Local de Murcia

Avda. San Juan de la Cruz, s/n – 30011 - Murcia.

☎: 092.

Para obtener información o asesoramiento se puede llamar al teléfono gratuito 900 200 092.

Fax: 968 35 87 89.

Correo electrónico: epaf@ayto-murcia.es

SECCIÓN JUDICIAL Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE LA POLICÍA LOCAL DE CARTAGENA

DESCRIPCIÓN: Sección de la Policía Local que presta sus servicios durante las 24 horas del día y que, entre otras funciones, proporciona una atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género en su ámbito de actuación. Su intervención podrá ser de urgencia, auxiliando a las mujeres que precisan protección y asistencia inmediata, dado que es la primera fuerza que llega al lugar de los hechos. En otras ocasiones, su actuación consistirá en informar y derivar a otros recursos, y prestar la colaboración que tales recursos le demanden.

OBJETIVOS:

- Instruir las primeras diligencias de prevención derivadas de las intervenciones policiales en materia de violencia de género y doméstica, y su traspaso al Cuerpo Nacional de Policía o Guardia Civil.
- Proteger y acompañar a las víctimas de violencia al domicilio, juzgado o a realizar los trámites y gestiones que sean pertinentes, a requerimiento de las/os profesionales responsables de la Concejalía de la Mujer.
- Proteger y auxiliar a las mujeres alojadas en la casa de acogida.
- Derivar y/o acompañar a mujeres que solicitan ayuda o información sobre violencia de género al CAVI (Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género).
- Intercambiar información sobre las órdenes de protección de mujeres víctimas de violencia y cotejar la vigencia de éstas.
- Colaborar con el Juzgado de Violencia sobre la Mujer en la vigilancia y control de las órdenes de protección.

CÓMO ACCEDER:

- Desde instituciones, mediante llamada telefónica y/o solicitud de prestación de colaboración por fax o por correo electrónico.
- Particulares: llamando a los teléfonos 968 12 89 38 por derivación del 112 ó 092 para casos de urgencia.

ENTIDAD RESPONSABLE: Ayuntamiento de Cartagena. Concejalía de Seguridad. Servicio de Policía Local.

CONTACTO:

Dirección: Parque de Seguridad. Carretera de la Unión, Km 2 – 30399- Cartagena.

☎: 968 12 89 38

Fax: 968 52 40 75.

Correo electrónico: polct@ayto-cartagena.es

Web: www.ayto-cartagena.es

3.2.- UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA REGIÓN DE MURCIA

DESCRIPCIÓN: Creada a partir del Catálogo de Medidas Urgentes contra la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2006, la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer⁴ lleva a cabo funciones de apoyo a la protección integral de las víctimas de violencia de género, así como de seguimiento individualizado de los casos de violencia de género de esta comunidad autónoma. Junto a ello, tiene funciones en materia de trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual.

A esta unidad le compete realizar un análisis de los asesinatos por violencia de género que se produzcan en el territorio regional.

FUNCIONES:

- Seguimiento y coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado para la atención de las víctimas de violencia de género en el territorio.
- Colaboración con las administraciones autonómicas y locales competentes en violencia de género, promocionando los protocolos de coordinación interinstitucional, participando en ellos, y fomentando la celebración de convenios para la mejora de la coordinación y la colaboración (especialmente las Mesas de Coordinación Policial).
- Seguimiento individualizado de los casos de violencia de género, especialmente aquellos con valoración policial de riesgo extrema o alta o con reanudación de la convivencia, y

⁴ La organización, funcionamiento y funciones de estas unidades se establecen en la "Instrucción Conjunta de los Ministerios de Justicia de Interior, de Hacienda y Administraciones Públicas, de Empleo y Seguridad Social, y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, sobre el funcionamiento de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la mujer de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno y Direcciones Insulares, que constituyen la red nacional de Unidades de Violencia sobre la mujer", aprobada el 13 de junio de 2013. Esta instrucción sustituye a la anterior, de 27 de febrero de 2007, firmada por los entonces Ministerios de Trabajo y Asuntos Sociales, Interior y Administraciones Públicas.

los casos de mujeres especialmente vulnerables (menores, con discapacidad, migrantes, mujeres del entorno rural).

- Actuaciones en relación con las víctimas mortales por violencia de género.
- Participación en las campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género, así como en el “Plan Director para la mejora de la convivencia escolar”.
- Promoción y colaboración en la formación y especialización de profesionales.
- Cualquier otra actuación encomendada por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

CÓMO ACCEDER: Llamando al teléfono que figura más abajo.

ENTIDADES RESPONSABLES: La Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer depende orgánicamente de la persona titular de la Delegación del Gobierno, y funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, manteniendo comunicación directa con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

CONTACTO:

Dirección: Avda.Teniente Flomesta, s/n.- 30007 – Murcia.

☎: 968 98 90 00 / 968 98 91 39.

Fax: 968 21 08 72.

Correo electrónico: unidades_violencia.murcia@seap.minhap.es

Web: www.mpt.es/ministerio/delegaciones_gobierno/delegaciones/murcia.html

3.3.- SERVICIO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO –ATENPRO-

DESCRIPCIÓN: El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) ofrece a las mujeres que han sufrido malos tratos, y que cuentan con orden de protección o medida de alejamiento, una atención inmediata y a distancia, asegurando una respuesta rápida a las eventualidades que les puedan sobrevenir, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

Este servicio, antes conocido como Teleasistencia Móvil, se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización. Permite que las mujeres en riesgo de sufrir violencia de género puedan entrar en contacto, ante situaciones de emergencia, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismas/as o movilizando otros recursos humanos y materiales, propios de la usuaria o existentes en la comunidad. El contacto con el Centro de Atención se puede establecer en todo momento y desde cualquier lugar, tan sólo apretando un botón.

El servicio no se limita a atender las demandas que ocasionalmente puedan plantear las usuarias del mismo, sino que también contempla actuaciones programadas de carácter preventivo. Por ello, desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio, a fin de hacer un seguimiento permanente, mantener actualizados sus datos y comprobar el adecuado funcionamiento del sistema. Igualmente, las usuarias pueden comunicarse con el Centro de Atención cuando lo crean necesario y no sólo en situaciones de crisis.

OBJETIVOS: ATENPRO persigue, como objetivo fundamental, prevenir agresiones de violencia de género o minimizar sus consecuencias si éstas llegan a producirse, facilitando el contacto con un entorno de seguridad y posibilitando la intervención inmediata.

Los objetivos específicos del servicio son los siguientes:

- Garantizar una atención inmediata y adecuada ante situaciones de emergencia, a través de personal especializado, movilizando los recursos oportunos en función del tipo de emergencia que se haya producido.
- Proporcionar seguridad y tranquilidad a las usuarias y a sus familiares, ofreciéndoles apoyo, información y asesoramiento, y garantizándoles la comunicación a cualquier hora del día.
- Potenciar la autoestima y la calidad de vida de las usuarias del servicio.

REQUISITOS Y DURACIÓN DEL SERVICIO:

- No convivir con la persona que le ha sometido a maltrato.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género.
- Aceptar las normas de funcionamiento del servicio.

La continuidad de la usuaria en el servicio estará sujeta al seguimiento periódico por parte de las entidades que han solicitado el alta de la usuaria, mediante el cual se valorará, con carácter anual, que las circunstancias por las cuales se accedió al mismo se siguen manteniendo.

Por su parte, el servicio cesará cuando deje de cumplirse alguno de los requisitos de acceso, cuando así lo determinen los servicios sociales/servicios de igualdad locales que hayan instado la incorporación de la usuaria al servicio o cuando la usuaria así lo solicite.

Asimismo, podrán incorporarse al servicio los hijos e hijas de las usuarias cuando se considere necesario por los servicios sociales/servicios de igualdad y estén participando en el proceso de recuperación integral.

CÓMO ACCEDER: Las mujeres que en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplan los requisitos de acceso, podrán solicitar la incorporación al servicio telefónico ATEMPRO en los CAVI, en los Centros de Servicios Sociales o en los Servicios de Igualdad locales que les correspondan por domicilio. A este respecto cabe señalar que es preciso que la Corporación Local de la que dependan esté adherida a este programa y en la Región de Murcia todos los municipios están adheridos al mismo.

ENTIDADES IMPLICADAS: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), empresa adjudicataria (Cruz Roja) y Corporaciones Locales adheridas al programa.

Para más información, se puede consultar el apartado correspondiente al ATENPRO que figura en la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pulsando el siguiente [enlace](#).

También se puede examinar el [Protocolo de Actuación del Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género \(ATENPRO\)](#). Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad - Federación Española de Municipios y Provincias. Año 2012.

3.4.- SISTEMA DE SEGUIMIENTO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE ALEJAMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DESCRIPCIÓN: El artículo 64.3 de la [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#), prevé la posibilidad de que los órganos judiciales acuerden la utilización de instrumentos de tecnología adecuada para controlar el cumplimiento de las medidas de alejamiento impuestas con carácter cautelar en los procedimientos que se sigan por violencia de género. Tal es la finalidad que se persigue con el Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en Materia de la Violencia de Género, habida cuenta que está destinado a la detección de proximidad de los agresores por violencia de género que por resolución judicial deben mantenerse alejados de sus víctimas. Además, con este sistema, generalmente conocido como dispositivos o brazaletes contra el maltrato, se da cumplimiento a una de las medidas contempladas en el objetivo de mejora de la respuesta institucional de la “Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016”, de la cual se puede obtener más información pulsando el siguiente [enlace](#).

OBJETIVOS:

- Mejorar la seguridad y protección de las víctimas.
- Generar confianza en ellas para poder abordar su recuperación.
- Disuadir al agresor.

CÓMO ACCEDER: Solo es posible contar con un equipo de detección de proximidad en los casos en que una resolución judicial acuerde tal medida.

ENTIDADES IMPLICADAS: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Juzgados, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y empresa instaladora. También, los Centros Penitenciarios, en el caso de empleo de medios telemáticos de control de medidas de alejamiento durante permisos penitenciarios.

Para más información se puede consultar la página web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pulsando el siguiente [enlace](#).

También se puede ver el [“Protocolo de Actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género”](#), aprobado mediante Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de 11 de octubre de 2013.

4.- RECURSOS SANITARIOS

4.1.- ATENCIÓN PRIMARIA Y SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA –SUAP-

DESCRIPCIÓN: La Atención Primaria, como servicio sanitario más próximo a la ciudadanía, constituye un recurso de primer orden para detectar y atender casos de violencia de género. Precisamente, con el fin de facilitar esta labor, se elaboró en el año 2007 el [Protocolo para la Detección y Atención de la Violencia de Género en Atención Primaria](#).

Junto a este protocolo regional, existe el [protocolo sanitario nacional](#), actualizado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en su reunión del 20 de diciembre de 2012.

La detección precoz de situaciones de violencia de género requiere estar alerta y hacer seguimiento ante situaciones de riesgo, signos o síntomas de maltrato. La detección y valoración de una situación de maltrato puede surgir a partir de la entrevista con la paciente, donde es fundamental la implicación, la empatía y la escucha activa. Es importante creer su relato y hacerle sentir que no está sola y que no es culpa suya. Además, se le debe ayudar a entender su malestar y sus problemas de salud como una consecuencia de la violencia a la que está expuesta.

El/la profesional debe realizar una valoración del peligro al que está sometida ella y sus hijos e hijas, cuando los haya, al tiempo que ha de hablar con franqueza de los riesgos que observa.

La intervención debe ser personalizada, según la situación concreta en la que se encuentre la paciente. Es fundamental comprender sus dificultades y acompañarla, respetando sus decisiones y su ritmo.

El/la médico/a realizará una valoración integral: física, psicológica y social. Se le prestará la asistencia sanitaria según sus necesidades tratando de evitar la prescripción de altas dosis de ansiolíticos. Se hará el parte de lesiones cuando proceda, y se anotará la valoración y las actuaciones en la historia clínica.

Serán necesarias visitas de seguimiento en Atención Primaria. Cuando haya sido atendida en un servicio de urgencias, éste notificará el caso a su médico/a de familia o, en su defecto, a la persona responsable de violencia de los Centros de Atención Primaria que facilitarán el seguimiento.

Se le ofrecerán los servicios especializados existentes en la comunidad para que pueda ir tomando decisiones que le permitan salir de la situación de maltrato en la que vive (muy particularmente, se le debe informar de la existencia del Dispositivo de Atención Telefónica

Urgente para Mujeres Maltratadas 112, como teléfono de ayuda en situaciones urgentes, así como de la Red Regional CAVI).

OBJETIVO: Establecer una pauta de actuación normalizada y homogénea, tanto para la detección precoz como para la asistencia y la recuperación de la mujer maltratada, con una adecuada valoración y actuación ante los casos detectados y el seguimiento de los mismos.

CÓMO ACCEDER: Al centro de salud correspondiente se accede concertando una [cita previa a través Internet](#) (en <https://sms.carm.es/cmap/>) o telefónicamente – llamando al 902 14 00 22 ó al 968 22 80 99 de lunes a viernes, desde las 7:30 a las 21:00 horas. El acceso a los servicios de urgencias y emergencias sanitarios de Atención Primaria se realiza con llamada al número 061, o al Teléfono Único de Emergencias 112. Desde su Centro Coordinador se activará el recurso adecuado para atender la urgencia (puede determinarse el desplazamiento de recursos de transporte al centro sanitario únicamente, o bien recursos con profesionales que atiendan la urgencia *in situ*).

ENTIDAD RESPONSABLE: Servicio Murciano de Salud. Consejería de Sanidad y Política Social.

CONTACTO: La página web de Murciasalud contiene la relación de centros de salud y consultorios de toda la Región, a la que se puede acceder de la siguiente manera: [carm.es](#) >> Áreas Temáticas >> Salud >> Áreas Temáticas en salud >> Sanidad >> Murciasalud >> Centros de salud >> todos. Asimismo, se puede consultar directamente pulsando el presente [enlace](#).

4.2.- ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DESCRIPCIÓN: Dentro del ámbito de la Atención Especializada merecen una especial mención servicios como el de Urgencias Hospitalarias, Salud Mental, Ginecología, Traumatología y Reumatología, Rehabilitación y Unidad de Dolor. En ellos se atiende a mujeres víctimas de violencia de género que acuden en demanda explícita de atención, y también a aquellas otras víctimas que, pese a no referir la situación de maltrato, presentan un cuadro que pueda estar relacionado con el hecho de estar sufriendo violencia por parte de su pareja o expareja. Por ello, es fundamental la detección del maltrato por parte del personal que presta

sus servicios en los hospitales con el fin de poder proporcionar una adecuada respuesta a la mujer.

En cada centro debe existir un/a Responsable de Violencia de Género, profesional que integre y coordine las actuaciones precisas para dar una atención adecuada a la mujer, y además servir de enlace entre los/as profesionales de la atención, las instituciones y los diferentes niveles asistenciales a los que la mujer puede recurrir (Atención Primaria, CAVI, Salud Mental, etc).

Los que por frecuencia y por volumen de pacientes van a tener más implicación son los Servicios de Urgencias. El procedimiento de actuación se resume de la siguiente manera:

1. Ante una consulta explícita o alta sospecha de caso de mujer maltratada, se proporcionará atención preferente, en una ubicación que favorezca la confidencialidad y seguridad.
2. Valoración rápida de su estado de salud física y mental.
3. En caso de lesiones especialmente graves, se notificará al Juzgado de Guardia y se podrá requerir la presencia del/ de la Forense.
4. Alertar, si es preciso, al personal de seguridad con el fin de garantizar la protección de la mujer y de los/as profesionales que la atienden.
5. Realizar valoración y tratamiento específico.
6. Valoración del riesgo y de la situación biopsicosocial (familia, hijos/as, trabajo, situación económica, apoyo externo, etc), y en función de ello :
 - Activar Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - Contactar bien el/la profesional, o bien directamente la mujer, con el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.
 - Activar recursos sociales.
 - Informar a la mujer.
 - Gestionar interconsultas urgentes con otros/as profesionales.
 - Proporcionar seguimiento.
7. Elaboración del Parte de Lesiones⁵.
8. Derivación a otros/as profesionales sanitarios, salud mental, recursos de atención especializados (ej: CAVI).
9. Comunicación del caso al/a la Responsable de Violencia del centro.
10. Procedimientos administrativos.

⁵ El parte de lesiones realizado en los servicios de urgencias hospitalarios de la Región de Murcia ha sido recientemente informatizado y se está implantando en todos los hospitales, de manera que la información llegará de forma legible y más completa a los juzgados de violencia de género. Se ha tenido en cuenta incluir en el formulario los indicadores que desde el Observatorio de Salud de las Mujeres se solicitan anualmente.

OBJETIVOS:

- Proporcionar atención integral y multidisciplinar a la mujer víctima de violencia de género.
- Detectar el maltrato no manifiesto.
- Informar, derivar y realizar un seguimiento.
- Favorecer la colaboración interinstitucional.

CÓMO ACCEDER: Al Servicio de Urgencias del Hospital la mujer puede acudir por:

1. Iniciativa propia de la mujer o persona cercana a ella.
2. Derivación desde Atención Primaria.
3. Derivación desde servicios de urgencias extrahospitalarios.
4. Derivación desde dependencias judiciales por requerir asistencia e informe facultativo (Parte de Lesiones).
5. Derivación desde recursos sociales por los mismos motivos que el enunciado anterior.
6. Derivación desde otras consultas especializadas.

El acceso programado a diferentes consultas del ámbito especializado se realiza por derivaciones desde otros dispositivos sanitarios -fundamentalmente Atención Primaria, y también desde otras consultas de atención especializada o desde el Servicio de Urgencias-. En este supuesto, se sigue el proceso como en cualquier otra patología (preferente u ordinario).

En cualquier caso, se debe de comunicar a la persona responsable de violencia de género que debe existir en los hospitales para que establezca las actuaciones oportunas.

ENTIDAD RESPONSABLE: Servicio Murciano de Salud. Consejería de Sanidad y Política Social.

CONTACTO: La página web de Murciasalud incluye la relación de hospitales de la Región y los municipios que atiende cada uno de ellos. El acceso es el siguiente: carm.es >> Áreas Temáticas >> Salud >> Áreas Temáticas en salud >> Sanidad >> Murciasalud >> Hospitales >> todos. Asimismo, se puede consultar directamente a través del presente [enlace](#).

4.3.- SALUD MENTAL

DESCRIPCIÓN: Las principales tareas que se realizan en el ámbito de la Salud Mental en relación a las mujeres víctimas de violencia de género son:

- La detección a través del test de cribado universal en entrevista de acogida a todas las mujeres mayores de 16 años que son derivadas a los Centros de Salud Mental.
- La detección también se produce como un hallazgo no buscado, como consecuencia de las terapias que se ponen en marcha con pacientes, produciéndose esa detección tanto en los Centros de Salud Mental como en el resto de las unidades de la red.
- El diagnóstico de maltrato y del tipo de maltrato con una prueba psicométrica unificada, conforme a las instrucciones de la Guía de Violencia de Género en Salud Mental.
- Tratamientos de la psicopatología asociada y de la patología consecuencia del maltrato, tanto grupales como individuales, ya sean psicológicos o farmacológicos.
- Orientación y derivación para asesoramiento psicológico, social y jurídico a los CAVI.
- Realización de informes de diagnóstico de salud mental, sobre la relación de estos con el maltrato, a petición de la paciente.
- Elaboración de partes dirigidos al Juzgado.

Para más información se puede consultar la [Guía Práctica Clínica. Actuación en Salud Mental con mujeres maltratadas por su pareja](#), editada por el Servicio Murciano de Salud en el año 2011.

OBJETIVO: Hacer visible la violencia de género para lograr poner de manifiesto las consecuencias físicas, psíquicas y sociales del maltrato, con el fin de proporcionar una intervención adecuada desde un enfoque biopsicosocial, evitando la medicalización e hipermedicación.

CÓMO ACCEDER: Por derivación de facultativos/as, tanto de Atención Primaria como de Atención Hospitalaria.

ENTIDAD RESPONSABLE: Servicio Murciano de Salud. Consejería de Sanidad y Política Social.

CONTACTO: La página web de Murciasalud recoge información sobre la [Red de Salud Mental de la Región de Murcia](#). Allí se puede consultar la relación de unidades de hospitalización y la red de centros de salud mental de la Región, así como los centros de atención a drogodependencias.

5.- RECURSOS EN EL ÁMBITO DE LA JUSTICIA Y DE ASISTENCIA/ASESORAMIENTO JURÍDICOS

5.1.- JUZGADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DESCRIPCIÓN: La [Ley Orgánica 1/ 2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#), prevé una nueva organización judicial que se articula creando en cada partido judicial uno o más juzgados que asumen un tratamiento adecuado y eficaz de la situación jurídica, familiar y social de las víctimas de violencia de género en las relaciones intrafamiliares.

Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer desempeñan sus funciones en horario de mañana, si bien se establece una sustitución por los Juzgados de Guardia del mismo partido judicial para la práctica de actuaciones de carácter urgente o inaplazable, cuando se plantean por las tardes o los fines de semana.

En cualquier caso, el órgano competente territorialmente es siempre el Juzgado de Violencia sobre la Mujer correspondiente al partido judicial donde la víctima tenga su domicilio a fecha de los hechos, sin perjuicio de que las medidas urgentes o la orden de protección pueden adoptarse por el Juzgado del lugar de comisión de los hechos.

OBJETIVOS: En el orden penal, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer investigarán los delitos de homicidio, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, delitos contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación, así como las faltas de injurias y vejación injusta, siempre que se hubiesen cometido contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, así como de los cometidos sobre los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre los/as menores o incapaces, cuando también se haya producido un acto de violencia de género. Igualmente conocerán de los procesos para exigir responsabilidad penal por cualquier delito contra los derechos y deberes familiares, cuando la mujer sea víctima de violencia de género.

El enjuiciamiento de los actos de violencia de género corresponde a los Juzgados de lo Penal a los que por turno de reparto llegue la causa. Son seis los Juzgados de lo Penal en Murcia –si el procedimiento tuvo su origen en los Juzgados de Violencia de Murcia, Caravaca, Yecla,

Jumilla, Cieza, Molina de Segura y Mula-, hay tres Juzgados de lo Penal en Cartagena –para las causas que provengan de los Juzgados de Violencia de San Javier y Cartagena- y dos Juzgados de lo Penal en Lorca –para los supuestos de violencia de Totana y Lorca-. No obstante, si ha existido un reconocimiento de los hechos por parte del denunciado directamente en el Juzgado de Violencia de Género, este órgano dictará sentencia de conformidad, correspondiendo su ejecución en cualquier caso a los Juzgados de lo Penal ya mencionados.

En el orden civil, los Juzgados de Violencia sobre la Mujer se articulan como Juzgados de Familia y, por ello, tramitarán y resolverán los asuntos relativos a filiación, maternidad y paternidad, nulidad del matrimonio, separación y divorcio, los que versen sobre relaciones paterno filiales, adopción o modificación de medidas de trascendencia familiar, guarda y custodia de hijos e hijas menores o sobre alimentos, etc, cuando alguna de las partes del proceso sea víctima de actos de violencia de género, y se hayan iniciado ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer actuaciones penales o se haya adoptado una orden de protección, salvo que la causa penal se haya archivado por sobreseimiento o conste sentencia absolutoria de los hechos denunciados.

La celebración de los juicios penales por asuntos con pena de prisión prevista superior a cinco años corresponde a la Audiencia Provincial de Murcia, Sección 3ª especializada en Violencia de Género, que es también la competente para resolver los recursos contra todas las resoluciones que dicten los Juzgados de lo Penal y los Juzgados de Violencia de la Región de Murcia –a salvo los recursos relativos a materia de Familia, en cuyo caso la Sección especializada es la 4ª-.

ENTIDAD RESPONSABLE: Los Juzgados, como Oficina Judicial, dependen del Ministerio de Justicia, si bien los/as Jueces/Juezas y Magistrados/as dependen del Consejo General del Poder Judicial.

CONTACTO:

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN LA REGIÓN DE MURCIA				
PARTIDO JUDICIAL	LOCALIDAD	JUZGADO	MATERIAS	CONTACTO
1	CARAVACA DE LA CRUZ	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN UNO.	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.	Plaza Ciudad Jardín, 12. 2º. 30400-CARAVACA DE LA CRUZ Teléfono: 968708429 968707922 Fax: 968703370 Correo elec: mixto1.caravacadelacruz@justicia.es
2	CARTAGENA	VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NUM. 1	EXCLUSIVO VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Angel Bruna, 21. 30204-CARTAGENA Teléfono: 968326214 968326215 968326215 Fax: 968326270 Correo elec: violenciamujer1.cartagena@justicia.es
3	CIEZA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN UNO.	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.	Diego Jiménez Castellanos, s/n. 30530-CIEZA Teléfono: 968760843 968767911 Fax: 968456763 Correo elec: mixto1.cieza@justicia.es
4	LORCA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN CUATRO.	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Padre Morote, s/n. 30800-LORCA Teléfono: 968477479 Fax: 968 442433 Correo elec: mixto4.lorca@justicia.es
5	MULA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN UNO.	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Avd. de la Paz s/n. 30170-MULA Teléfono: 968660121 968660824 Fax: 968663121 Correo elec: mixto1.mula@justicia.es
6	MURCIA	VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NUM. 1	EXCLUSIVOS VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Avda. Ciudad de la Justicia s/n, Fase II, 1ºpl. 30011-MURCIA Teléfono 968229228 968229245 968229265 Fax: 968229332 Correo elec: violenciamujer.murcia@justicia.es
		VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NUM. 2		Avda. Ciudad de la Justicia s/n, Fase II, 1ºpl. 30011-MURCIA Teléfono: 968229285 968229286 968229387 Fax: 968229339 Correo elec: violenciamujer2.murcia@justicia.es
7	YECLA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DOS	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	San Antonio, 3. 30510-YECLA Teléfono: 968752835 Fax: 968752578 Correo elec: mixto2.yecla@justicia.es
8	MOLINA DE SEGURA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN CUATRO.	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Plaza Ceramica, nº 8. Edif..Alba. 30500-MOLINA DE SEGURA Teléfono: 968386565 Fax: 968640043 Correo elec: mixto4.molinadesegura@justicia.es
9	TOTANA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN TRES	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Santa Barbara, 38. 30850-TOTANA Teléfono: 968418101 968427641 Fax: 968425276 Correo elec: mixto3.totana@justicia.es
10	JUMILLA	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN UNO	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	Avd. Libertad, 7. 30520-JUMILLA 968716404 968780065 Fax: 968757410 Correo elec: mixto1.jumilla@justicia.es
11	SAN JAVIER	PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN CUATRO.	CIVIL, PENAL Y VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	c/ Cervantes s/n. 30730-SAN JAVIER Teléfono: 968333658 968333659 968333660 Fax: 968333706 Correo elec: mixto4.sanjavier@justicia.es

5.2.- MINISTERIO FISCAL

DESCRIPCIÓN: El Ministerio Fiscal es un órgano de relevancia constitucional y con personalidad jurídica propia integrada con autonomía funcional en el Poder Judicial, al que el artículo 124 de la Constitución Española se refiere en los siguientes términos: “El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por misión promover la acción de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la Ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante ellos la satisfacción del interés social.

El Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad”.

La norma básica que regula su función es el Estatuto Orgánico de Ministerio Fiscal, aprobado por la Ley 50/81, de 30 de diciembre, y modificado posteriormente, entre otras, por la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Dicha ley incorpora un nuevo artículo 18 quáter en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, por el que se crea un Fiscal de Sala Contra la Violencia de Género, entre cuyas funciones se halla la coordinación de criterios de actuación de las diversas fiscalías, así como Fiscales Delegados en las Fiscalías de los distintos Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales, a los que se les atribuye competencias en materia penal y civil, de forma paralela a las competencias que tienen atribuidos los Juzgado de Violencia Sobre al Mujer.

En el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, actualmente existen dos Fiscales Especialistas de Violencia de Género, que asumen funciones de guardia semanales en horario de mañana, en cada uno de los Juzgados de Violencia Sobre al Mujer existentes en Murcia, si bien se establece una sustitución por el fiscal que desempeñe la guardia en el Juzgado de Instrucción que esté de guardia de la capital, para la asistencia a aquellas actuaciones de carácter urgente e inaplazable, que puedan plantearse en horario de tarde o los fines de semana y festivos. Éstas, fundamentalmente, serán las relativas a la situación personal de los detenidos por delitos de Violencia de Género, así como la asistencia a las respectivas comparecencias de órdenes de protección solicitadas por las víctimas o acordadas de oficio.

En las Secciones Territoriales (que integran los partidos judiciales de Lorca, Totana, Cieza, Caravaca, Jumilla y Yecla) no existe fiscal especializado, sí en la Fiscalía de Área de Cartagena, asumiendo en estos casos sus funciones los distintos fiscales que desempeñen la guardia ordinaria, bajo las directrices del/ de la Fiscal Delegado/a, del mismo modo que las competencias del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer son asumidas por uno de los Juzgados Mixtos de Instrucción y Primera Instancia, quienes ejercen la guardia de los asuntos derivados de violencia, en horario de mañana y en horas de audiencia.

OBJETIVOS: Cada fiscal adscrito al Juzgado de Violencia de Género asumirá competencias en el Orden Penal y Civil, derivadas de su respectivo Juzgado, y de forma correlativa a las funciones asumidas por dichos Juzgados, según las competencias que establece el artículo 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adicionado por la citada Ley 1/2004.

Así, en el Orden Penal, la participación del/de la fiscal ejercitando la acción pública lo será en delitos de homicidio, asesinato, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales, y cualquier otro cometido contra la esposa o persona unida al agresor por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia. También intervendrá en los delitos cometidos sobre los descendientes, propios o de la esposa o conviviente, o sobre menores o incapaces, siempre que al mismo tiempo se haya cometido un acto de Violencia de Género. Igualmente ejercitará la acción penal y en su caso la civil derivada de ésta, en los delitos cometidos contra los derechos y deberes familiares, si al mismo tiempo se ha cometido un delito de Violencia de Género.

En el orden penal también le corresponde ejercitar la acción en los hechos tipificados como faltas de vejaciones e injurias leves, cuyo enjuiciamiento se lleva a cabo por el juzgado especializado.

El ejercicio de la referida acción pública por el Ministerio Público, lo será siempre con sujeción a los principios que regulan su actuación: objetividad, imparcialidad y legalidad.

Por tanto, el Ministerio Fiscal:

-Promoverá la acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos de los ciudadanos y el interés público, a instancia de las víctimas, o de oficio. Esto implica que la acción en los delitos de Violencia de Género es pública, sin que tenga relevancia el perdón de la

ofendida o víctima de violencia de género, siempre que existan indicios suficientes de la comisión de una infracción penal.

-Velará por la independencia de los tribunales.

-Hará efectiva la protección de las víctimas. En el caso de víctimas de Violencia de Género que hayan renunciado a la asistencia letrada, velará especialmente por que se lleve a cabo la información precisa de sus derechos, y la posibilidad de solicitar ayudas públicas.

-Perseguirá el castigo de los culpables, pero también la defensa de los inocentes, tras la adecuada instrucción de la causa y si no existen suficientes indicios de la comisión de un delito o falta, o no han quedado suficientemente acreditados los hechos.

La participación del Ministerio Fiscal en materia penal abarca también todas las actuaciones derivadas de las Medidas Judiciales de Protección y Seguridad de las Víctimas de Violencia de Género.

En todos los procedimientos relacionados con la Violencia de Género, la autoridad judicial competente, de oficio o a instancia de las víctimas de violencia de género, hijos/as, convivientes o del Ministerio Fiscal, deberá pronunciarse sobre la pertinencia de la adopción de las medidas cautelares y de aseguramiento de las víctimas. Solicitadas las medidas, la autoridad judicial competente o en su caso el/la Juez de Guardia, convocará una comparecencia a las partes en el plazo de 72 horas para la adopción de éstas. El/la Fiscal, siempre que aprecie riesgo objetivo para la víctima, interesará medidas de protección para ella, que pueden ser de naturaleza penal y/o civil.

Las medidas de naturaleza penal son cualesquiera de las previstas en la legislación vigente, siendo las más frecuentes el ingreso en prisión del imputado, cuando concurren los requisitos del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, o bien la prohibición de aproximarse a la víctima, su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro frecuentado por ella, así como la prohibición de comunicarse por cualquier medio con la víctima y la privación del derecho a la tenencia y porte de armas. De manera excepcional, por lo que a la Región de Murcia se refiere, existen determinadas medidas tendentes a asegurar el cumplimiento de la prohibición de aproximarse a la víctima cual es la implantación de dispositivos electrónicos que controlan la ubicación del agresor, y su posible acercamiento a la llamada zona de exclusión.

Las medidas de naturaleza civil, serán solicitadas igualmente por la víctima y/o el Ministerio Fiscal si hay hijos/as menores o incapaces y siempre que no hubieran ya acordadas en el orden civil. Las mismas podrán consistir en la atribución del domicilio familiar, guarda y custodia de los hijos/as menores, régimen de estancias y visitas, alimentos y cualquier otra tendente a apartar a los menores de un peligro. La participación del Ministerio Público en la solicitud y posterior adopción de dichas medidas, es especialmente relevante si atendemos a su función de preservar siempre el interés de los/as menores o incapaces, además de a la víctima de violencia de género.

Es importante señalar que estas medidas civiles solo tendrán la vigencia de treinta días desde su adopción, salvo que en ese plazo se interponga la correspondiente demanda civil, en cuyo caso quedarán prorrogadas hasta el dictado de la sentencia.

En el Orden Civil, teniendo en cuenta que los Juzgado de Violencia de Género también son Juzgados de Familia, en ellos se resolverán y tramitarán todos los asuntos relativos a filiación, maternidad, paternidad, nulidad del matrimonio, separación o divorcio, o los que versen con carácter general sobre medidas paterno filiales, siempre que una de las partes sea víctima de Violencia de Género. En estos procesos el Ministerio Fiscal actuará como parte siempre que existan hijos/as menores o incapaces, y lo hará en su función de representante de la legalidad, y en este caso velando por los intereses y derechos de los menores.

Por último, el/la Fiscal Delegado/a contra la Violencia Sobre la Mujer, nombrado/a a propuesta del Fiscal Superior de cada Comunidad Autónoma, siguiendo las instrucciones y circulares de la Fiscal de Sala del Tribunal Supremo en Violencia de Género, deberá coordinar los criterios de actuación de los/as demás fiscales pertenecientes a las Secciones Territoriales y Fiscalías de Área así como mantener la debida relación con los demás operadores jurídicos y extrajurídicos en la materia de Violencia de Género.

ENTIDAD RESPONSABLE: Las/os fiscales adscritos a la especialidad de Violencia de Género, como el resto de fiscales, cumplen su misión de defensa de la legalidad con dependencia jerárquica al Fiscal Superior en cada comunidad autónoma y al Fiscal General del Estado, teniendo autonomía funcional, dependiendo a nivel funcional del Ministerio de Justicia.

CONTACTO:

Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Dirección: Avda. Ciudad de la Justicia, s/n- 30011- Murcia.

☎: 968 22 91 50 / 968 22 93 51.

Fax: 968 22 08 22.

5.3.- UNIDAD DE VALORACIÓN INTEGRAL FORENSE DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

DESCRIPCIÓN: La Unidad de Valoración Integral Forense –UVIF–, depende de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia. Está constituida por personal con dedicación exclusiva (dos médicos/as forenses, dos psicólogos/as, dos trabajadores/as sociales) y veintiocho médicos/as forenses con dedicación compartida. Existen dos subunidades, una en la Dirección del Instituto de Medicina Legal, con sede en Murcia, y otra en la Subdirección del Instituto, con sede en Cartagena. Entre ambas unidades se distribuye el personal encargado de la valoración específica.

OBJETIVOS: La UVIF actúa en la valoración de procedimientos en curso en cualquiera de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que hay en la Región, tanto exclusivos como con funciones compartidas.

Su principal cometido es realizar valoraciones integrales (multidisciplinares, realizadas por médico/a forense, psicólogo/a y trabajador/a social) que sean solicitadas por la autoridad judicial o por otros/as médicos/as forenses, siempre en el marco de diligencias judiciales en curso. Actualmente, entre sus funciones se incluye la valoración urgente del riesgo de violencia de género.

La valoración del riesgo de agresiones graves, se realiza en el plazo de 72 horas, con evaluación de la víctima, del agresor y de la documentación disponible en el procedimiento judicial.

Es posible la solicitud de valoración del riesgo de agresiones graves de forma programada o reevaluación sin plazo determinado en situaciones de riesgo en maltrato crónico.

Las valoraciones integrales incluyen la evaluación de la víctima, del agresor y de los posibles dependientes y, en su caso, se proponen las medidas de protección a considerar por la autoridad judicial.

CÓMO ACCEDER: La solicitud de las valoraciones periciales la pueden realizar las autoridades judiciales y el Ministerio Fiscal.

ENTIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Ministerio de Justicia.

CONTACTO:

Murcia

Dirección: Calle Luis Fontes Pagán, nº 2 - 30003 – Murcia.

☎: 968 26 55 11.

Fax: 968 34 58 15.

Correo electrónico: iml.murcia@justicia.es

Cartagena:

Dirección: C/ Ángel Bruna, nº 21 - 30004 – Cartagena.

☎: 968 32 62 52 / 968 32 62 56.

Fax: 968 32 62 57.

Correo electrónico: iml.murcia@justicia.es

5.4.- OFICINAS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DELITOS

DESCRIPCIÓN: Servicios públicos y gratuitos creados por el Ministerio de Justicia para todas las personas que han sido víctimas de cualquier infracción penal, así como para sus familiares.

Las Oficinas de Atención a las Víctimas de Delitos tienen un modelo de actuación dirigido a atender, informar, asesorar y asistir a quien haya sufrido un daño o menoscabo en su persona, bienes o derechos como consecuencia de un delito o falta, así como asistir al entorno familiar, si así se solicitase, toda vez que se consideran víctimas indirectas del daño sufrido.

Esta actuación se realiza a través de una red de coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios de Asistencia de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos, y se desarrolla tanto a nivel del área jurídica como a nivel del área psicológica, económica y social-asistencial.

Las prestaciones que realizan son las siguientes:

1.- Información:

- Informar a las víctimas, directas y/o indirectas, sobre sus derechos y evitar la desprotección tras el delito.
- Informar a las víctimas sobre las denuncias penales, lugar donde deben interponerlas, orientar sobre su contenido y forma, así como sobre su tramitación en el Juzgado.
- Informar sobre las ayudas económicas que pudieran corresponderles como consecuencia del delito, así como de su tramitación ante el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Informar sobre los recursos sociales existentes.

2.- Asistencia:

- Asistir a las víctimas de delitos conforme a un modelo de asistencia individual mediante las siguientes actuaciones: la acogida-orientación, la información, la intervención y el seguimiento.
- Procurar el acceso a tratamientos médicos, psicológicos, sociales y jurídico-criminológicos a las personas que han sido víctimas de un delito o que, por sus circunstancias, se encuentran en una situación que puede considerarse de riesgo potencial.
- Velar por que las víctimas y sus familiares reciban todas las ayudas y, en particular, impulsar las actuaciones encaminadas a su protección.
- Orientar a la víctima hacia los recursos sociales existentes y facilitarles el acceso a los mismos.

3.- Apoyo:

- Colaborar en la cumplimentación de los formularios para solicitar ayudas públicas en beneficio de las víctimas, directas y/o indirectas, de los delitos violentos y contra la libertad sexual. (Véase epígrafe 8.3 de esta guía).
- Acompañar a las víctimas que lo soliciten a las diligencias judiciales.

4.- Coordinación:

- Potenciar la coordinación entre las instituciones implicadas (Judicatura, Fiscalía, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, Asociaciones, ONG, etc.).

- La coordinación con los Colegios de Abogados de la ciudad en donde están ubicadas las Oficinas para dar a las víctimas de violencia de género y doméstica asistencia jurídica y recibir la información jurídica específica del caso.
- Seguimiento de los protocolos de actuación realizados para cada tipo de víctima.
- Participar en los métodos de resolución pacífica de conflictos.

5.- Actuaciones administrativas:

- Realizar estadillos mensuales, memorias anuales e informes.
- Confeccionar y mantener actualizado un inventario de instituciones públicas y privadas que puedan ayudar a las víctimas, con expresión de los servicios que prestan cada una de ellas.

OBJETIVO: Prestar a las víctimas información y asesoramiento sobre los procedimientos judiciales y policiales, apoyo psicológico e información sobre recursos y ayudas, en especial de las ayudas derivadas de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de los delitos violentos y contra la libertad sexual.

CÓMO ACCEDER: El acceso a estas Oficinas suele realizarse previa remisión de los órganos judiciales o bien por derivación de los recursos policiales, sanitarios, sociales, o de cualquier otro recurso o servicio que tenga conocimiento de los hechos y solicite atención para la persona agredida o maltratada o con riesgo inminente de serlo.

ENTIDAD RESPONSABLE: Ministerio de Justicia.

CONTACTO:

Murcia

OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Equipo 2º, Sección 3ª, SCPG.

Avenida de la Justicia, s/n. Fase II.

Ciudad de la Justicia. Planta baja, despacho 1.36 y 1.37. - 30011 – Murcia.

☎: 968 22 92 64 / 968 22 92 05.

Fax: 968 22 92 75.

Correo electrónico: victimas.murcia@justicia.es

Cartagena

OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS

Palacio de Justicia

C/ Ángel Bruna, 21-2ª planta -30204 – Cartagena.

☎: 968 32 61 31.

Fax: 968 32 61 43.

Correo electrónico: victimas.cartagena@justicia.es

5.5.- ASISTENCIA JURÍDICA PARA MUJERES MALTRATADAS Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO

5.5.1.- TURNO ESPECÍFICO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA

DESCRIPCIÓN: Se trata de un turno compuesto por letradas y letrados especialistas en materia de violencia, dirigido fundamentalmente a proporcionar asistencia jurídica gratuita a aquellas personas víctimas de violencia de género y doméstica que cumplan los requisitos establecidos para ello en nuestra legislación.

Como puede observarse, se trata de un servicio que no está destinado exclusivamente a mujeres víctimas de violencia de género. Sin embargo, y dada la especificidad de esta guía, en lo sucesivo nos referiremos exclusivamente a aquellos casos en que la beneficiaria sea una mujer que sufre o ha sufrido malos tratos a manos de su pareja o expareja.

El Turno Específico de Violencia podrá proporcionar asistencia jurídica a las mujeres que sufran violencia de género y tal asistencia será gratuita, con independencia de la capacidad económica de la mujer. En efecto, una novedad importante la ha introducido el Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita⁶, que establece la gratuidad para todas las mujeres víctimas de violencia de género, entre otros casos, con independencia de la existencia de recursos para litigar.

⁶ El artículo 2 modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y en su apartado uno añade varias letras al artículo 2. Concretamente, la letra g) establece lo siguiente: "Con independencia de la existencia de recursos para litigar, se reconoce el derecho de asistencia jurídica gratuita, que se les prestará de inmediato, a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a los menores de edad y las personas con discapacidad psíquica cuando sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato. Este derecho asistirá también a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima, siempre que no fuera el agresor. A los efectos de la concesión del beneficio de justicia gratuita, la condición de víctima se adquirirá cuando se formule denuncia o querrela, o se inicie un procedimiento penal, por alguno de los delitos a que se refiere este apartado, y se mantendrá mientras permanezca en vigor el procedimiento penal o cuando, tras su finalización, se hubiere dictado sentencia condenatoria. El beneficio de justicia gratuita se perderá en caso de sentencia absolutoria firme o archivo firme del procedimiento penal, sin la obligación de abonar el coste de las prestaciones disfrutadas gratuitamente hasta ese momento".

OBJETIVO: Proporcionar a la mujer víctima de violencia de género información y asesoramiento sobre los derechos que la amparan, así como su asistencia en juicio.

CÓMO ACCEDER: Hay dos maneras de acceder a este recurso:

1. A través del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas **112**.

Cuando una mujer víctima de violencia de género llama al Dispositivo **112**, recibirá información y asesoramiento según la situación concreta en que se encuentre. Si decide interponer denuncia, desde este recurso se le ofrecerá la posibilidad de contar con un/a abogado/a del Turno Específico de Violencia para que le pueda asesorar en el momento de denunciar y para que la asista durante todo el proceso. En el supuesto de que la mujer quiera contar con esta asistencia letrada, la trabajadora social del Dispositivo se encargará de avisar al abogado o abogada que esté de guardia para que contacte con la víctima.

2. Presentando la solicitud de Asistencia Jurídica Gratuita en el Colegio de Abogados que corresponda.

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLES: Ilustres Colegios de Abogados de Murcia, Cartagena y Lorca.

COLABORADORA: Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas **112**. Dirección General de Política Social. Consejería de Sanidad y Política Social.

CONTACTO:

Murcia⁷

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

Palacio de Justicia, 1ª Planta

Dirección: Ronda de Garay, s/n -30003- Murcia.

☎: 968 21 25 70/ 968 900 200.

Horario: de 8.00 a 15.00h.

⁷ NOTA: En Yecla hay una Delegación del Colegio de Abogados de Murcia que tramita la asistencia jurídica gratuita para las zonas de Yecla y Jumilla. Cuentan, diariamente, con un/a letrado/a para asistir casos de violencia de género y doméstica.

Abarca los Partidos Judiciales de Caravaca, Cieza, Molina de Segura, Mula, Murcia, Jumilla, San Javier, Totana y Yecla. Para atender esta zona hay cuatro abogados/as de guardia diariamente.

Cartagena

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA Y ESPECIALIZADO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena

Dirección: Avda. Reina Victoria, 38 -1º -30203- Cartagena.

☎: 968 52 80 26.

Horario: de 9.00 a 14.00h.

Abarca el Partido Judicial de Cartagena. Para atender esta zona hay dos abogados/as de guardia diariamente.

Lorca

SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

Ilustre Colegio de Abogados de Lorca

Dirección: Plaza del Caño, s/n -30800- Lorca.

☎: 968 46 04 04.

Horario: lunes y jueves, de 10.00 a 13.30h.

Abarca el Partido Judicial de Lorca. Para atender esta zona hay un abogado/a de guardia diariamente.

5.5.2.- SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO: RED DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO –RED REGIONAL CAVI-

Los CAVI ofrecen una atención especializada e integral a las mujeres de la Región de Murcia que sufren o han sufrido violencia de género. Así pues, en estos centros se proporciona asesoramiento jurídico a las víctimas, además de apoyo psicológico y atención social.

Para más información véase el epígrafe 6.1.de esta guía.

5.5.3.- SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO ON LINE SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO

DESCRIPCIÓN: Se trata de un servicio de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género, a través de Internet, abierto a la ciudadanía en general.

OBJETIVO: Facilitar información especializada a cualquier persona interesada (víctimas, familiares, profesionales, ciudadanía en general), siempre que la consulta tenga que ver directamente con la violencia de género, sobre Derecho Penal (denuncia/querrela, agresiones físicas, psíquicas, sexuales, orden de protección, juicio rápido...), Derecho de Familia (separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de unión de hecho, guarda y custodia de las hijas e hijos menores de edad, ejecución de resoluciones judiciales, regímenes económicos matrimoniales...), así como sobre solicitud de designación de abogado/a y procurador/a del Turno Específico de Violencia de Género y Doméstica.

CÓMO ACCEDER: Se accede a través de la página web de la Red Regional CAVI (<http://cavis.es>), pulsando el apartado de [Asesoramiento legal on line](#). Se debe cumplimentar un breve formulario y realizar la consulta, y en el plazo máximo de 48 horas se obtendrá la contestación por correo electrónico.

ENTIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Política Social.

5.5.4.- ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS "THEMIS"

DESCRIPCIÓN: Mujeres Juristas Themis es una asociación sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, con implantación en todas las Comunidades Autónomas.

OBJETIVO: Esta asociación tiene como objetivo principal promover la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, llevando a cabo todo tipo de acciones que garanticen la efectividad de los derechos de la mujer e instando propuestas de cambio de normas que atenten contra los derechos de las mujeres.

Por lo que interesa a esta guía, cabe destacar que la Asociación de Mujeres Juristas Themis desarrolla **cuatro programas de Asistencia Jurídica Gratuita a Mujeres**, que están subvencionados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Tales programas, cuyos cuestionarios aparecen como [Anexo II](#) de esta guía, son los siguientes:

- Impago de pensiones alimenticias y/o compensatorias.
- Mujeres separadas, divorciadas o madres solteras con hijos/as cuyos padres incumplen obligaciones no dinerarias fijadas en la sentencia. (Ej: Incumplimiento de visitas, períodos vacacionales, ejercicio conjunto patria potestad...)
- Mujeres y niñas víctimas de tráfico con fines de explotación sexual y delitos contra la libertad sexual.
- **Mujeres víctimas de malos tratos por parte de sus maridos, parejas, exmaridos o exparejas (con o sin denuncia previa).**

Además, la Asociación dispone de un Servicio de Asesoramiento Jurídico Gratuito a Mujeres, sito en la Comunidad Autónoma de Madrid. A las mujeres que residen fuera de esta comunidad se les concede cita previa telefónica con la letrada contactando con la central en el número de teléfono 91 409 41 84.

CÓMO ACCEDER: Para acceder a alguno de los programas se debe cumplimentar el formulario que existe para cada uno de ellos (ver [Anexo II](#)) y remitirlo al Equipo de Coordinación de Programas de la Asociación. Si autoriza la asistencia, este equipo se pondrá en contacto con la abogada designada para atender a las mujeres del ámbito geográfico de la Región de Murcia, con el fin de que se ocupe del caso.

Para acceder al Servicio de Asesoramiento Jurídico Gratuito a Mujeres, como ya se ha apuntado, se debe llamar al teléfono 91 409 41 84.

ENTIDADES IMPLICADAS: Asociación de Mujeres Juristas "Themis" y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

CONTACTO:

Asociación de Mujeres Juristas Themis

Dirección: Calle Génova, nº 11, 1º Derecha y Calle Doce de Octubre, nº 19, bajo A – Madrid.

☎: 91 409 41 84 y 91 319 07 21.

Fax: 91 409 46 79.

Correo electrónico: themis@mujeresjuristasthemis.org

Web: www.mujeresjuristasthemis.org

**6.- SERVICIOS DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA PARA MUJERES
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
O PARA MENORES A SU CARGO**

6.1.- RED DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO -RED REGIONAL CAVI-: ATENCIÓN PSICOLÓGICA, JURÍDICA Y SOCIAL



DESCRIPCIÓN: Los Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia –CAVI- son servicios puestos en marcha por la Dirección General de Política Social, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, en los que se ofrece un tratamiento individual y grupal a mujeres víctimas de maltrato, proporcionando el apoyo necesario para potenciar sus competencias sociales y psicológicas, y para afrontar con éxito las experiencias vividas.

Se trata de servicios especializados en violencia de género; por ello han ido asumiendo, paulatinamente, la competencia en las gestiones relacionadas con esta materia que habitualmente venían realizando los Servicios Sociales de Atención Primaria, pero siempre en estrecha colaboración con ellos.

La atención que se presta en los CAVI se realiza de forma integral desde diferentes enfoques profesionales (jurídico, social y psicológico). En estos centros se propone un programa de intervención adecuado a los objetivos y las necesidades de cada mujer, sin la exigencia de requisitos previos y no limitado en el tiempo. Los CAVI son, por tanto, lugares de encuentro para las mujeres con una problemática similar, en los que se ofrece un espacio que pretende reforzar sus sentimientos de seguridad y protección.

Los CAVI ofrecen una atención integral, personalizada y gratuita, durante el tiempo necesario para poder salir de la situación de maltrato

En 2013 llevó a cabo la comarcalización de la Red Regional CAVI. Ello supone la identificación de cada uno de los servicios por zonas o comarcas. En los casos en que la zona abarca varios municipios, la sede comarcal se sitúa en el municipio con más habitantes y con mayor número de usuarias. Por tanto, el CAVI, con sus tres perfiles profesionales, se ubica en un

municipio que funciona como sede, pero da cobertura a todas las mujeres de su radio de acción comarcal.

Además, en algunos municipios en los que no se sitúa la sede del CAVI comarcal, se encuentran los **Puntos de Atención Especializada** (PAE), que son servicios a cargo de un/a psicólogo/a especialista en violencia de género y que dependen del CAVI comarcal del que forman parte. Existe una estrecha coordinación entre los PAE y los CAVI en los que se integran, de manera que todas las gestiones sociales y jurídicas se derivarán a estos perfiles profesionales del CAVI (trabajador/a social y asesor/a jurídico/a). Como complemento a lo anterior, las/os psicólogas/os realizan itinerancias a otros municipios para garantizar la atención de las mujeres que tengan dificultades de acceso al CAVI comarcal.

El equipo profesional de los CAVI está formado por un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social y un/a asesor/a jurídico/a, que proporcionan:

- Apoyo psicológico, a nivel individual y/o grupal. A este respecto cabe señalar que en el CAVI se realizará una intervención psicológica en crisis, en aquellos casos en que desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 se valore su procedencia y se realice la oportuna derivación. El plazo máximo para atender a la mujer en estos casos es de 48h.
- Asesoramiento social sobre de los recursos más adecuados para la mujer y gestión de aquellos recursos económicos, de alojamiento, de protección, etc, en materia de violencia que procedan.
- Asesoramiento jurídico acerca de todas las cuestiones, penales y civiles, relacionadas con el maltrato sufrido.

En concreto, además de otras funciones propias de cada perfil profesional, desde los CAVI se realizan las siguientes actuaciones:

- Seguimiento e intervención con las usuarias del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección (véase epígrafe 7.1 de la guía).
- Seguimiento de las actuaciones relativas al *Protocolo de Coordinación SEF-IMRM, para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia*, firmado el 8 de marzo de 2010.
- Valoración con las usuarias de la necesidad de intervención psicológica de sus hijos/as menores de edad y, en su caso, derivación al servicio de atención psicológica para menores (véase epígrafe 6.3 de la guía).

- Gestión de alojamiento en recursos de acogida.
- Gestión de ayudas económicas específicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- Gestión de ATENPRO (véase epígrafe 3.3 de la guía).
- Acompañamiento de las usuarias para la realización de gestiones fuera del CAVI, en caso de necesidad.
- Programas de prevención comunitaria.

Los CAVI **no son servicios de emergencia** (en caso de urgencia llamar al teléfono 112)

Para ir a un CAVI no es necesaria denuncia previa.

OBJETIVO: Conseguir que las víctimas de violencia de género puedan enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para superar las secuelas del maltrato.

BENEFICIARIAS: Mujeres mayores de 18 años que sufren o han sufrido maltrato por parte de sus parejas o exparejas.

Si bien la atención se dirige a mujeres mayores de edad, excepcionalmente se podrá atender a mujeres menores de edad que sufren violencia de género, siempre que se cuente con la autorización firmada de la madre o el padre de la menor en cuestión y que la Dirección General de Política Social autorice tal intervención.

CÓMO ACCEDER: Llamando al teléfono único de cita previa **901 101 332**.

Para más información se puede consultar el portal de recursos:

<http://violenciadegenero.carm.es>

También resulta interesante el [Protocolo de Funcionamiento de la Red Regional CAVI](#), disponible en el mencionado portal.

ENTIDADES RESPONSABLES: Dirección General de Política Social, y Ayuntamientos de la Región de Murcia.

CONTACTO:

SEDE CAVI/PAE	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
HUERTA DE MURCIA II ALCANTARILLA	C/ Carmen, 28 (junto a Cruz Roja)	alcantarilla@cavis.es	968 89 85 20
LITORAL SUR ÁGUILAS	C/ Inmaculada, 25	aguilas@cavis.es	968446633
BAJO GUADALENTÍN ALHAMA DE MURCIA (PAE)	C/Luis Pasteur s/n (viveros de empresas para mujeres, junto avenida Ginés Campos)	alhamademurcia@cavis.es	968 63 65 05
VALLE DE RICOTE ARCHENA	C/ Paraguay, s/n, (antiguo ambulatorio) Centro Cívico de La Mujer.	archena@cavis.es	968 67 46 05
NOROESTE CARAVACA	C/ Diego Cortes nº 9 Centro de la Mujer	caravaca@cavis.es	968 72 22 22
CAMPO DE CARTAGENA I CARTAGENA	C/ Sor Francisca Amendáriz, s/n, Edificio La Milagrosa.	cartagena@cavis.es	968 12 88 21
VEGA ALTA CIEZA	C/ Ramon Maria Capdevilla, Centro Municipal de Bienestar Social, Mujer e Igualdad	cieza@cavis.es	968 453015
CAMPO DE CARTAGENA II FUENTE ÁLAMO	C/ Pedro Guerrero nº 66 1ª planta (junto Policía Local y Guardia Civil)	fuatealamo@cavis.es	968596417
ALTIPLANO PAE JUMILLA	C/ Cánovas del Castillo, 35 (Concejalía de Igualdad)	jumilla@cavis.es	968782020
LAS TORRES DE COTILLAS	C/ Valencia, 17 (junto al Centro Social de Los Pulpites)	lastorresdecotillas@cavis.es	968 62 77 67
ALTO GUADALENTIN LORCA	Alameda de Cervantes, 30 (Centro de Desarrollo Local)	lorca@cavis.es	968 466600
BAHÍA MAZARRÓN	C/ Fernández Caballero, Edificio Montesinos, 1º E.	mazarron@cavis.es	968 59 23 94
VEGA MEDIA MOLINA DE SEGURA	C/ Mayor, 81, Edificio Retén 4ª planta	molinassegura@cavis.es	968 38 8500 ext. 5602
NOROESTE PAE MULA	C/ Plaza del Hospital s/n	mula@cavis.es	968 66 13 52
HUERTA DE MURCIA I MURCIA	C/ Jabonerías, 10, 1º B.	murcia@cavis.es	968 22 19 00
ALTO GUADALENTÍN PAE PUERTO LUMBRERAS	C/ Los Limoneros, 7 (ctra. de El Esparragal, junto a escuela infantil Ana Maria Sánchez)	puertolumbreras@cavis.es	968 402160
MAR MENOR SAN JAVIER	C/ Bernal, 13, Santiago de la Ribera.	sanjavier@cavis.es	968 57 32 71
HUERTA DE MURCIA I PAE SANTOMERA	Calle Los Huertanos, s/n Centro de la Mujer	santomera@cavis.es	968 86 48 36
MAR MENOR PAE TORRE PACHECO	Avda. Europa 2A, IMSAS.	torrepacheco@cavis.es	968 57 93 79
BAJO GUADALENTIN TOTANA	C/Real (Junto a Servicios Sociales)	totana@cavis.es	968 418177
ALTIPLANO YECLA	C/ Morera, 20, Bajo.	yecla@cavis.es	968 75 04 07

6.2. EQUIPO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER –EMAVI-

DESCRIPCIÓN: El EMAVI es un equipo especializado y multidisciplinar para la atención a las mujeres en situación de violencia de género del municipio de Murcia. Este equipo depende de la Concejalía de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia, y está compuesto por una jefa de sección que ejerce funciones de coordinadora, una asesora jurídica, una psicóloga, tres educadoras sociales y una trabajadora social.

Sus principales prestaciones son las siguientes:

- Atención directa a mujeres afectadas por problemas de violencia de género mediante información y orientación socioeducativa, asesoramiento jurídico y psicológico, con el fin de apoyar sus procesos de recuperación personal y social.
- Casa de acogida para mujeres y sus hijos e hijas, a través de la dotación de un espacio de convivencia para la atención y protección ante situaciones de riesgo o especial vulnerabilidad a causa de la violencia de género.
- Piso tutelado para mujeres e hijas/os que precisen continuar con la atención especializada después de finalizada su estancia en casa de acogida.
- Actuaciones y campañas destinadas a la sensibilización de la ciudadanía, para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en sus distintas manifestaciones.

OBJETIVOS:

- Facilitar la superación de las situaciones de violencia de género y sus consecuencias.
- Prevenir la violencia hacia las mujeres a través las diferentes actividades de sensibilización sobre la igualdad de género y la problemática de la violencia contra las mujeres.

CÓMO ACCEDER: Acudiendo directamente al servicio o concertando cita previa en el teléfono 968 358600 ext.: 2020, 2016, 2045, 2010, 2007 y 2006. También a través de teléfono único de emergencias 112, de la policía Local EPAF, telfs: 092, 968266600, ext.: 3896 y 3895.

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLE: Concejalía de Políticas de Igualdad y Cooperación al Desarrollo. Ayuntamiento de Murcia.

COLABORADORA: Dirección General de Política Social, que presta apoyo económico a través de la firma anual de una concesión directa de subvención para el funcionamiento de los recursos de acogida que se coordinan desde el EMAVI.

CONTACTO:

Dirección: C/ Eulogio Soriano, 6 – 1º planta, -30001 – Murcia.

☎: 96835 86 00 ext.: 2020, 2016, 2045, 2010, 2007 y 2006.

Correo electrónico: emavi@ayto-murcia.es

6.3. UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO



DESCRIPCIÓN: Consiste en un recurso de atención psicológica, dependiente de la Dirección General de Política Social, puesto en marcha en colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Tal servicio está dirigido a hijos e hijas menores de mujeres víctimas de violencia de género que hayan estado expuestos o sufrido directamente dichas situaciones de violencia, y que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia. Se trata de un programa de intervención psicológica completo, no limitado a un número de sesiones.

OBJETIVO: Con este servicio se pretende eliminar las secuelas negativas del maltrato en los/as menores o los patrones de comportamientos disfuncionales derivados del mismo.

CÓMO ACCEDER: El acceso se realiza previa derivación del CAVI de referencia de la mujer víctima de violencia. En estos servicios se informará a todas las usuarias con hijos/as menores de la posibilidad, y en algunos casos conveniencia, de que sus hijos/as asistan a un programa de intervención psicológico que les ayude a superar las consecuencias de haber vivido la situación de violencia de género en el ámbito familiar.

Si la mujer no ha asistido nunca a un CAVI pedirá cita a través del teléfono único de cita previa **901 101 332**.

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLE: Dirección General de Política Social. Consejería de Sanidad y Política Social.

COLABORADORA: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

6.4.- SERVICIO DE INTERPRETACIÓN TELEFÓNICA DE IDIOMAS PARA MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



DESCRIPCIÓN: Se trata de un servicio de traducción simultánea, con 51 idiomas disponibles, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género que desconocen nuestro idioma.

Tal servicio depende de la Dirección General de Política Social, que para su prestación cuenta con la colaboración del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

OBJETIVO: Ofrecer a mujeres víctimas de violencia de género que no hablan español la posibilidad de mantener una conversación con el/la profesional que las atienda, sin ningún tipo de barrera lingüística.

CÓMO ACCEDER: Este servicio está disponible en el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, en el Centro de Emergencia, en las Casas de Acogida y Piso Tutelado así como en diversos centros de la Red Regional CAVI.

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLE: Dirección General de Política Social. Consejería de Sanidad y Política Social.

COLABORADORA: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

6.5.-OTROS SERVICIOS DE INTERÉS

6.5.1.- PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR –PEF-

DESCRIPCIÓN: Los Puntos de Encuentro Familiar son servicios cuya finalidad es garantizar el derecho de los niños y niñas a mantener contacto con ambos progenitores en aquellos casos en los que, por cualquier circunstancia, no convivan con alguno de ellos.

Para ello se requiere disponer de un espacio neutral en el que un equipo de profesionales, con formación específica y experiencia previa en Mediación Familiar, supervise la ejecución de los regímenes de visitas y diseñen un proceso de intervención familiar, durante un período de tiempo determinado, orientado a regularizar los contactos en ausencia de conflictos.

Este recurso presta los siguientes servicios:

- Recogida y entrega de los niños/as.
- Recogida y entrega de los/las menores con posibilidad de permanencia en el PEF.
- Visita tutelada.

En los PEF se tomarán las medidas adecuadas para posibilitar la seguridad y el bienestar tanto del/la menor como de la mujer víctima de violencia de género, prestando especial atención a aquellos casos en los que existe medida de alejamiento y prohibición de comunicación del padre hacia la madre, convirtiéndose en intermediario en todas las cuestiones relativas a las visitas de los/as menores con el fin de que se cumplan esas medidas.

OBJETIVOS:

- Favorecer el cumplimiento del derecho del menor a mantener la relación con sus progenitores y/o familiares durante los procesos de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, contribuyendo a establecer/mantener los vínculos necesarios para su adecuado desarrollo psíquico, afectivo y emocional.
- Prevenir situaciones de violencia y proteger al menor en los casos en los que se hayan dado estas situaciones.
- Apoyar a los padres, madres y familiares para que consigan la autonomía necesaria en el ejercicio de la coparentalidad sin depender del PEF, prestando los servicios asistenciales adecuados para este objetivo.

CÓMO ACCEDER: El acceso a este servicio se produce por derivación:

-De Juzgados de Primera Instancia y/o Familia, en relación con la ejecución de regímenes de visitas establecidos en procesos de separación/divorcio.

-Del Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Política Social, que mediante resolución administrativa fija los regímenes de visitas de niñas/os tuteladas/os por la Administración Regional, con sus padres y madres.

-De Juzgados de Instrucción y Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en aquellos casos en los que se incorpora como medida civil las visitas de los/as menores con el progenitor con el que no conviven.

La derivación se realiza al Servicio de Familia, de la Dirección General de Política Social y, para ello, se requiere el envío del Protocolo de Derivación y de la resolución en la que se establezca el régimen de visitas. El Juzgado debe proporcionar los datos básicos de identificación de las personas implicadas (padre, madre, niños/as y otros familiares que puedan participar en las visitas), los datos para su localización (domicilio y teléfono), el régimen de visitas y la evolución que se espera del mismo, así como la periodicidad en la remisión de informes de seguimiento.

ENTIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Política Social. Consejería de Sanidad y Política Social.

CONTACTO:

Murcia

Consejería de Sanidad y Política Social

Dirección General de Política Social

Servicio de Familia

Dirección: Ronda de Levante, nº 11 – 30008 - Murcia.

☎: 968 27 31 66 / 968 27 31 84.

PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

Dirección: Juan de Borbón, nº 20, entresuelo – 30007- Murcia.

☎: 653 697 679.

Correo electrónico: info@mediacion.org

Cartagena

PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

Dirección: C/ Coral, s/n – Urbanización Mediterráneo – 30310- Cartagena.

☎: 692 042 769.

Correo electrónico: puntoc@hotmai.es

Más información en carm.es >> Áreas Temáticas >> Menor y Familia >> Puntos de Encuentro Familiar, o pulsando [aquí](#).

6.5.2.- PUNTO DE INFORMACIÓN A FAMILIAS –PIF-

DESCRIPCIÓN: Se trata de un servicio mediante el cual se unifica y se facilita toda la información relativa a los recursos, programas, procedimientos, ayudas y apoyos existentes en la Región de Murcia en materia de familia.

OBJETIVOS:

- Canalizar el acceso a la información, orientando al público hacia los organismos o instituciones más apropiados.
- Facilitar a las familias la búsqueda y/o el acceso a todas las ayudas, prestaciones o servicios dirigidos a las mismas, incluyendo las ayudas proporcionadas desde la Administración Central en colaboración con nuestra Comunidad Autónoma y aquellas que son promovidas desde las Administraciones Locales u otras instituciones de la Región.

CÓMO ACCEDER: Se puede acceder telefónicamente, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00h, llamando a los teléfonos que figuran más abajo, o bien de manera presencial, los lunes y martes de 9:00 a 14:00h, previa petición de cita.

ENTIDAD RESPONSABLE: Dirección General de Política Social. Consejería de Sanidad y Política Social.

CONTACTO:

Dirección: Avda. La Fama, nº 3, 3ª planta -30003- Murcia.

☎: 968 36 51 67/ 968 36 51 87.

Más información en [carm. es](#) >> Consejería de Sanidad y Política Social >> Familia >> Punto de Información a las Familias, o pulsando [aquí](#).

7.- RECURSOS DE COORDINACIÓN

7.1.- PUNTO DE COORDINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

DESCRIPCIÓN: El Punto de Coordinación recibe las resoluciones judiciales relacionadas con violencia doméstica y de género dictadas por los Juzgados y Tribunales competentes, siendo el **canal único de notificación** de estas resoluciones a centros, unidades, organismos e instituciones competentes en materia de protección social en relación con estas víctimas. En este sentido, el Punto de Coordinación constituye un recurso esencial capaz de favorecer la entrada de una mujer en la Red Regional de Recursos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y ello a través de dos vías:

1. Informando de manera inmediata al CAVI del municipio donde reside la mujer o a otros recursos especializados, de la existencia de la orden de protección y/o sentencia, con el fin de poder realizar un seguimiento adecuado de cada caso.

2. Enviando una carta a la víctima en la que se le ofrece la posibilidad de acudir a un CAVI y se le recuerda la pertinencia de llamar al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, si se encuentra en una situación de emergencia que requiera una actuación rápida y eficaz.

OBJETIVO: Favorecer que la mujer víctima de violencia de género pueda recibir una atención integral por parte de profesionales especializados.

ENTIDADES IMPLICADAS: Dirección General de Política Social, y Juzgados y Tribunales.

CONTACTO:

Dirección General de Política Social

Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 3ª planta - 30011- Murcia.

☎: 968 35 72 40.

Correo electrónico: pcpmurcia@carm.es

Para más información, se puede consultar el [Protocolo del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Región de Murcia](#) que aparece en el apartado "Coordinación" del portal de violencia: <http://violenciadegenero.carm.es>.

7.2.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN UNIFICADA DE EXPEDIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO –SIGUE-

DESCRIPCIÓN: En el marco de la Administración Electrónica, y con el fin de mejorar la atención continua e integral a las mujeres víctimas de violencia de género, la Dirección General de Política Social apuesta por el proyecto de unificación y gestión electrónica del expediente de víctimas de violencia de género. Gracias al desarrollo de esta aplicación se puede conocer en tiempo real la situación de la mujer en cada uno de los recursos relacionados con la violencia de género. Esto evita que la víctima tenga que relatar de manera reiterada su situación, al tiempo que permite al personal de los distintos recursos conocer su historial y, de esta manera, poder prestar una atención más personalizada, integral y coordinada.

OBJETIVOS:

- Unificar las bases de datos de los agentes implicados y dotarles de una única aplicación informática.
- Evitar duplicidades en la recogida de datos para reducir la victimización secundaria.
- Hacer accesible toda la información de la víctima a cualquier agente de la cadena implicado en la intervención, atención o seguimiento de la mujer.
- Generar estadísticas unificadas y de mayor fiabilidad que permitan un tratamiento de datos más exhaustivo con el fin de realizar investigaciones tanto de tipo descriptivo como de tipo inferencial.
- Diseñar y desarrollar políticas activas más eficaces y eficientes, no sólo en lo que respecta a la atención a las víctimas de violencia de género sino, muy especialmente, en lo que se refiere a su prevención.

CÓMO ACCEDER: El acceso está limitado a las personas que trabajan en los distintos recursos de la Red de Recursos de Violencia de Género de la CARM, realizándose a través de un portal web que permite entrar a la aplicación gracias a un nombre de usuario y a una contraseña personales.

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLE: Dirección General de Política Social. Consejería de Sanidad y Política Social.

COLABORADORAS: Recursos de la red dependientes de la Dirección General de Política Social o que cuentan con su apoyo económico (Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, Centro de Emergencia, CAVI, casas de acogida y pisos tutelados).

CONTACTO:

Dirección General de Política Social

Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 3ª planta -30011- Murcia.

☎: 968 35 76 20.

Fax: 968 35 72 52.

Correo electrónico: violenciadegenero@carm.es

7.3.- MESAS LOCALES DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

DESCRIPCIÓN: Las mesas locales de coordinación contra la violencia de género son instrumentos de trabajo impulsados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y lideradas en cada Ayuntamiento por la concejalía competente en la materia.

En las mesas locales están representados todos los ámbitos implicados en la lucha contra la violencia de género con la finalidad de optimizar las actuaciones de prevención y mejorar la atención a las víctimas. Sin perjuicio de que puedan incorporarse más servicios, en las mesas locales de coordinación estarán presentes la concejalía competente en violencia de género, el CAVI, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios sanitarios, servicios sociales y otros como educación o empleo.

OBJETIVOS: Su objetivo general es desarrollar políticas locales que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género. Como objetivos específicos se pueden destacar los siguientes:

- Favorecer la detección precoz de casos.
- Fomentar la coordinación de las entidades y recursos implicados.

- Agilizar la atención y respuesta ofrecida a las mujeres.
- Mejorar las acciones de sensibilización y prevención dirigidas a profesionales y la ciudadanía.

Con el fin de promover la creación y el impulso de las mesas locales de coordinación en los municipios de la Región de Murcia, se han editado dos publicaciones que persiguen facilitar la comprensión de esta herramienta y su puesta en marcha: la *Guía para el impulso y el funcionamiento de las Mesas Locales de Coordinación contra la Violencia de Género*, así como el documento *Mesas Locales de Coordinación. 10 cuestiones claves*. Ambos documentos, así como otra información adicional, están disponibles en el portal de recursos: <http://violenciadegenero.carm.es>.

A fecha de cierre de la presente edición, se han constituido veintiséis mesas locales de coordinación en los municipios de Abarán, Águilas, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Archena, Campos del Río, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Ceutí, Cieza, Fuente Álamo, Jumilla, Las Torres de Cotillas, Lorca, Lorquí, Mazarrón, Molina de Segura, Mula, Puerto Lumbreras, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre Pacheco, Totana, Villanueva del Río Segura y Yecla.

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLES: Ayuntamientos.

COLABORADORA: Dirección General de Política Social. Consejería de Sanidad y Política Social.

CONTACTO:

Dirección General de Política Social

Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 3ª planta -30011- Murcia.

☎: 968 35 76 20.

Fax: 968 35 72 52.

Correo electrónico: violenciadegenero@carm.es

7.4.- MESAS DE COORDINACIÓN POLICIAL

DESCRIPCIÓN: La Mesa de Coordinación Policial es un mecanismo dirigido a mejorar la seguridad de las mujeres víctimas de violencia a nivel local y a favorecer la coordinación de la actuación de cuantos agentes intervengan en la atención de mujeres víctimas de violencia de género en ese municipio.

La Mesa de Coordinación Policial se constituye una vez que en Junta Local de Seguridad se acuerda la adhesión de la entidad local al [Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local](#), suscrito por el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias el 13 de marzo de 2006. El citado protocolo establece que un plazo máximo de un mes desde su firma, el Alcalde/Alcaldesa o el/la Delegado/a del Gobierno debe promover la convocatoria de una reunión de la Junta Local de Seguridad con el objeto de analizar y concretar las formas y los procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad existentes en el municipio, destinados a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

Firmado el mencionado Protocolo, en Junta Local de Seguridad convocada al efecto se ha de constituir la Mesa de Coordinación Policial para concretar la manera en que se materializará dicho Protocolo en el correspondiente municipio.

La composición y periodicidad con la que se reúne esta mesa se determina en Junta Local de Seguridad. En cualquier caso, la Mesa de Coordinación Policial estará integrada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ese territorio. Además, deben asistir a sus reuniones representantes de otras entidades que en el territorio concreto puedan ayudar a solventar problemas relacionados con la protección o con la atención de mujeres víctimas de violencia de género (Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en Murcia, CAVI, servicios sociales, recursos sanitarios, etc).

En la Región de Murcia, están funcionando las Mesas de Coordinación Policial en los municipios de Archena, Calasparra, Cehegín, Cieza, Molina de Segura, Moratalla, Puerto Lumbreras y Totana.

OBJETIVO: Favorecer a nivel municipal la coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Policía Local, así como la colaboración con otros recursos con el fin de mejorar la protección y atención de las mujeres víctimas de violencia de género de ese territorio.

ENTIDADES IMPLICADAS: Ayuntamiento, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno, y otras entidades que formen parte de la Mesa de Coordinación Policial del municipio.

8.- AYUDAS ECONÓMICAS Y ACCESO PREFERENTE A RECURSOS

8.1-AYUDAS ECONÓMICAS ESPECÍFICAS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

A continuación destacaremos dos ayudas económicas específicas para mujeres víctimas de violencia que son incompatibles entre sí. En primer lugar, la Renta Activa de Inserción que, a pesar de ir destinada también a otros colectivos, tiene ciertas peculiaridades cuando la solicitante es mujer maltratada. En segundo término, la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004.

Se considera prioritaria, cuando fuera posible, la incorporación de las mujeres víctimas de violencia de género al programa de la Renta Activa de Inserción que incluye, además de la prestación económica, acciones de orientación y formación para la inserción laboral. Sin embargo, en previsión de la existencia de mujeres víctimas de violencia de género carentes de recursos, que por sus circunstancias presenten especiales dificultades para el acceso al empleo, se establecen las ayudas del artículo 27 para proporcionarles apoyo económico y contribuir a su integración social.

8.1.1.- RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN -RAI-

DESCRIPCIÓN: Es una ayuda económica que se reconoce a las personas desempleadas incluidas en el llamado *Programa de Renta Activa de Inserción*, a través del cual se llevan a cabo actuaciones encaminadas a incrementar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo. La regulación del mencionado programa viene establecida en el [Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.](#)

OBJETIVO: Garantizar los derechos económicos de las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.

REQUISITOS: La mujer víctima de violencia de género deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser menor de 65 años, estar desempleada e inscrita como demandante de empleo y suscribir el compromiso de actividad.
- No tener derecho a las prestaciones, subsidios por desempleo o a la renta agraria.

- Carecer de rentas propias, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Además de lo que antecede, la suma de los ingresos mensuales de la unidad familiar (constituida por la víctima, y sus hijos/as menores de 26 años o mayores incapacitados/as), dividida por el número de miembros que la componen, no ha de superar el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- No haber sido beneficiaria de tres Programas de Renta Activa de Inserción anteriores.
- Acreditar su condición de víctima de violencia de género, mediante algunos de los documentos que a continuación se citan:
 - Orden de protección judicial o resolución judicial acordando medida cautelar penal de protección a favor de la mujer.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que está siendo víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.
 - Sentencia condenando al agresor.
 - Certificación de los servicios sociales de la Administración Autonómica, del Ayuntamiento, o del Centro de Acogida indicando su situación.

Para las víctimas de violencia, como ya se ha adelantado, existe una serie de particularidades:

- No se exige llevar doce meses inscrita como demandante de empleo, ni tener 45 ó más años de edad.
- Para determinar los ingresos de la unidad familiar, no se tienen en cuenta los que perciba el agresor.
- Puede ser beneficiaria de un nuevo programa RAI aunque hubiera sido beneficiaria de otro programa RAI dentro de los 365 días anteriores a la fecha de la solicitud.
- Podrá percibir una ayuda suplementaria de pago único: **Ayuda para cambio de residencia**: Las mujeres que sean beneficiarias del Programa de Renta Activa de Inserción y que se hayan visto obligadas a cambiar su residencia por circunstancias de violencia de género en los doce meses anteriores a la solicitud de admisión a dicho programa o durante su permanencia en éste, podrán percibir en un pago único una ayuda equivalente a tres meses de la cuantía de la renta activa de inserción sin que ello

minore la duración de dicha renta. Esta ayuda se podrá percibir una sola vez por cada derecho a la admisión al Programa de Renta Activa de Inserción.

DURACIÓN Y CUANTÍA: La Renta Básica de Inserción es una ayuda mensual. Se percibirá por un máximo de once meses. No obstante, se puede solicitar hasta tres veces y en el caso de víctimas de violencia no es necesario esperar que pasen 365 días desde que se solicitó la anterior RAI.

Su cuantía será igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento.

CÓMO ACCEDER: La incorporación al Programa de RAI y la solicitud de la ayuda económica se realiza a través de la Oficina del Servicio Público de Empleo (SEPE). A este fin, se deberá cumplimentar la [solicitud oficial](#) y adjuntar la documentación que acredite la condición de víctima.

Cabe recordar que en los centros que conforman la Red Regional CAVI se puede recibir apoyo profesional para tramitar esta ayuda.

ENTIDAD RESPONSABLE: Servicio Público de Empleo Estatal. Ministerio de Trabajo e Inmigración.

8.1.2.- AYUDAS ECONÓMICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)⁸

DESCRIPCIÓN: Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género que, dadas sus circunstancias, tengan especiales dificultades para obtener un empleo y por ello no participen en programas establecidos para su inserción profesional, tales como el

⁸ La regulación de estas ayudas viene establecida en las siguientes normas:

Artículo 27 de la [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#).

[Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004](#).

[Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Sanidad y Política Social, Mujer e Inmigración](#), que establece el régimen jurídico de estas ayudas económicas para mujeres víctimas de la Región de Murcia.

Programa de RAI, ello sin perjuicio de que pueda participar en el Programa de RAI una vez desaparezcan o se modifiquen dichas circunstancias.

Esta ayuda es exclusivamente compatible con las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual siendo, por tanto, incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso de análoga naturaleza, cuyo origen sea la consideración de víctima de violencia de género.

OBJETIVO: Garantizar los derechos económicos de las mujeres víctimas de violencia de género con el fin de facilitar su integración social, sobre todo en aquellos casos en los que presentan dificultades añadidas por razones de edad, falta de preparación general o especializada u otras circunstancias.

REQUISITOS:

- Residir y estar empadronada en alguno de los municipios de la Región de Murcia.
- Carecer la solicitante de rentas propias superiores en cómputo mensual al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo (edad, falta de preparación general o especializada o circunstancias sociales). Para acreditarlo será necesario que así conste en un informe emitido por el Servicio de Empleo y Formación (SEF).
- No convivir con el agresor.
- Acreditar la condición de víctima de violencia de género, presentando la orden de protección, la sentencia que condene al agresor o, excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la interesada es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección.
- No haber sido beneficiaria de esta ayuda con anterioridad.
- En el supuesto de solicitantes no nacionales, excepto las pertenecientes a la Unión Europea, además de los requisitos de carácter general, deberán disponer del permiso de residencia y trabajo.

DURACIÓN Y CUANTÍA: Se trata de una ayuda de pago único cuyo importe, con carácter general, es el equivalente a seis mensualidades del subsidio por desempleo. No obstante, si la solicitante tiene cargas familiares, o ella o algún familiar a su cargo tiene reconocido el grado de minusvalía aumentará la cuantía.

CÓMO ACCEDER: La solicitud de la ayuda económica se podrá realizar en el CAVI de referencia de la interesada, o en los Servicios Sociales de Atención Primaria, según modelo normalizado, que se puede descargar en el siguiente [enlace](#).

La concesión y pago de esta ayuda corresponde al Instituto Murciano de Acción Social – IMAS-, dependiente de la Consejería de Sanidad y Política Social.

8.2.- AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA

El Plan Regional de vivienda para el cuatrienio 2009-2012 trata de favorecer el acceso de la ciudadanía a una vivienda, prestando especial atención a determinadas personas o colectivos que merecen un apoyo adicional: personas desempleadas, menores de 35 años, familias numerosas, familias monoparentales con hijos/as, personas dependientes o discapacitadas, **víctimas de violencia de género** y de terrorismo, personas separadas o divorciadas al corriente del pago de pensiones, mayores de 65 años y sus familias, colectivos en situación o riesgo de exclusión social, etc.

Para más información se puede consultar la página web de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, o bien llamar a los teléfonos que figuran a continuación.

CONTACTO:

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Dirección: Plaza Santoña, nº 6 – 30006- Murcia.

☎: 968 36 25 31.

Web: www.carm.es/copot

8.3.- AYUDAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA LEY 35/1995 DE 11 DE DICIEMBRE DE AYUDA Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS VIOLENTOS Y CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

DESCRIPCIÓN: Este sistema de ayudas públicas se establece en beneficio de las personas que son víctimas de delitos. Se trata, por tanto, de unas ayudas no exclusivas de mujeres víctimas de violencia de género, pero a las que pueden acceder si se encuentran en la situación que contempla la Ley 35/1995. Dada la especificidad de esta guía, en lo sucesivo nos referiremos exclusivamente a los supuestos en los que la beneficiaria sea una mujer que ha sido víctima de un delito de violencia de género.

Entre las mencionadas ayudas se contemplan las ayudas de carácter económico y las ayudas asistenciales. Las primeras, se dirigen a las víctimas de delitos dolosos y violentos, cometidos en España, con resultado de muerte, de lesiones corporales graves o de daños graves en la salud física o mental, así como a las víctimas de los delitos contra la libertad sexual aun cuando éstos se lleven a cabo sin violencia. Por su parte, las ayudas asistenciales pretenden generalizar la atención psicológica y social a las víctimas de delitos de todo tipo, a través de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

REQUISITOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS:

- Ser víctima de delito doloso y violento, cometido en España, con resultado de muerte, de lesiones corporales graves o de daños graves en la salud física o mental, o ser víctima de delitos contra la libertad sexual aun cuando éstos se lleven a cabo sin violencia.

A los efectos de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, son lesiones graves aquellas que menoscaben la integridad corporal o la salud física o mental y que incapaciten con carácter temporal o permanente a la persona que las hubiera sufrido. No se considerará incapacidad permanente aquella que no suponga un grado de minusvalía de, al menos, el 33%. Las lesiones corporales o los daños a la salud física o mental habrán de tener entidad suficiente como para que, conforme a la legislación de la Seguridad Social, tuviera lugar una declaración de invalidez permanente en cualquiera de sus grados o una situación de incapacidad temporal superior a seis meses.

- Su concesión se condiciona, como regla general, a que se haya producido la resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal. Sin embargo, la Ley contempla la posibilidad de que se concedan ayudas provisionales, atendiendo a la precaria situación de la víctima del delito o, en su caso, de sus beneficiarios/as.
- Ser víctima directa o indirecta del delito: Podrán acceder a estas ayudas, a título de víctimas directas, las mujeres que sufran lesiones corporales graves o daños graves en su salud física o mental como consecuencia directa del delito. Si la mujer hubiera fallecido a causa del delito cometido, serán beneficiarios/as a título de víctimas indirectas sus hijos/as o incluso sus padres, siempre que dependieran económicamente de ella.
- La percepción de las ayudas a que nos referimos no será compatible con la percepción de las indemnizaciones por daños y perjuicios causados por el delito que se establezcan mediante sentencia. No obstante, procederá el eventual abono de toda o parte de la ayuda cuando el culpable del delito haya sido declarado en situación de insolvencia parcial, sin que en ningún caso pueda percibirse por ambos conceptos importe mayor del fijado en la resolución judicial. Tampoco será compatible con las indemnizaciones o ayudas económicas a las que se tuviera derecho en virtud de un seguro privado. Sin embargo, un aspecto destacable es que estas ayudas son compatibles con las ayudas sociales previstas en el artículo 27 de la L.O. 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (véase el epígrafe 8.1.2 de esta guía).

OBJETIVO: Inspiradas en el principio de solidaridad, estas ayudas persiguen restaurar la situación en que se encontraba la víctima antes de padecer el delito o, al menos, paliar los efectos que el delito ha producido sobre ella.

CUANTÍA: El importe de las ayudas no podrá superar en ningún caso la indemnización fijada en la sentencia. Tal importe se determinará mediante la aplicación de las siguientes reglas, en cuanto no supere la cuantía citada:

- De producirse situación de incapacidad temporal, por tiempo superior a seis meses, la cantidad a percibir será la equivalente al duplo del indicador público de renta de efectos múltiples diario vigente, mientras dure dicha situación, cuya extensión máxima es de 18 meses prorrogables a 30 en ciertos supuestos.

- De producirse lesiones invalidantes, la cantidad a percibir como máximo se referirá al indicador público de renta de efectos múltiples mensual vigente en la fecha en que se consoliden las lesiones o daños a la salud y dependerá del grado de incapacitación de acuerdo con la siguiente escala:
 - Incapacidad permanente parcial o minusvalía del 33% al 44%: cuarenta mensualidades del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).
 - Incapacidad permanente total o minusvalía del 45% al 64%: sesenta mensualidades del IPREM .
 - Incapacidad permanente absoluta o minusvalía de más del 65%: noventa mensualidades del IPREM.
 - Gran Invalidez o minusvalía de más del 75% con ayuda de tercera persona: ciento treinta mensualidades del IPREM.
- En los casos de muerte, la ayuda máxima a percibir será de ciento veinte mensualidades del IPREM vigente en la fecha en que se produzca el fallecimiento.
- En los supuestos de delitos contra la libertad sexual que causaren a la víctima daños en su salud mental, el importe de la ayuda sufragará los gastos del tratamiento terapéutico libremente elegido por ella, en la cuantía máxima de cinco mensualidades del IPREM. Será procedente la concesión de esta ayuda aún cuando las lesiones o daños sufridos por la víctima no sean determinantes de incapacidad temporal.

CÓMO ACCEDER: El plazo para solicitar las ayudas es de un año, contado desde que se cometió el delito.

Las solicitudes de ayudas irán dirigidas a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda (C/ Almagro, nº 34 -28010-Madrid), y se podrán presentar por la persona interesada o su representante:

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.
- En las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

A este respecto, cabe señalar que las Oficinas de Atención a Víctimas de Delitos (véase epígrafe 5.4 de la presente guía) tienen entre sus funciones la de colaborar en la cumplimentación de los formularios para solicitar ayudas públicas en beneficio de las víctimas, directas y/o indirectas, de los delitos violentos y contra la libertad sexual.

Las solicitudes de ayuda que se formulen deberán contener los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona interesada y, en su caso, de quien la representa, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.
- Acreditación documental del fallecimiento, en su caso, y de la condición de beneficiario/a a título de víctima indirecta.
- Descripción de las circunstancias en que se hubiera cometido el hecho que presente caracteres de delito doloso violento, con indicación de la fecha y el lugar de su comisión.
- Acreditación de que los hechos fueron denunciados ante la autoridad pública.
- Declaración sobre las indemnizaciones y ayudas percibidas por la persona interesada o de los medios de que dispone para obtener cualquier tipo de indemnización o ayuda por dichos hechos.
- Copia de la resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal, ya sea sentencia, auto de rebeldía, o que declare el archivo por fallecimiento del culpable, o declare el sobreseimiento provisional de la causa o el sobreseimiento libre por darse los supuestos previstos por los artículos 64.2 ó 637.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, respectivamente.

Las solicitudes de ayuda serán tramitadas y resueltas por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda (C/ Almagro, nº 34 -28010- Madrid).

8.4.- OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS DE INTERÉS

Con el fin de conocer otras ayudas económicas a las que, por su situación personal, pudiera acceder una mujer víctima de violencia de género, se recomienda consultar la [Guía de Recursos para las Familias](#), editada en 2011 por la Consejería de Sanidad y Política Social.

En la mencionada guía se encontrará información de los requisitos para acceder a las ayudas que en ella se recogen –prestación económica por nacimiento o adopción, ayudas económicas para personas mayores, ayudas económicas a la familia, ayudas para la conciliación, ayudas a familias con menores en edad escolar, etc-, y la manera de solicitarlas.

Por otro lado, y como ya se ha apuntado en esta guía, esta información se puede obtener llamando o acudiendo con cita previa al Punto de Información a Familias (véase epígrafe 6.5.2 de la guía).

Otra publicación de interés es la [Guía de Ayudas Sociales para las Familias. 2014](#), editada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

9.- RECURSOS Y AYUDAS PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN

9.1. PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CARM

DESCRIPCIÓN: Este programa de inserción sociolaboral fue puesto en marcha el 8 de marzo de 2010, fecha en que tuvo lugar la firma del [Protocolo de Coordinación SEF-IMRM⁹, para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia](#).

El mencionado protocolo fue suscrito para dar cumplimiento a diversas leyes que ponen especial énfasis en la necesidad de favorecer la incorporación a la formación y al mercado laboral de las mujeres que sufren violencia de género ([Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#), [Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia](#) y, en especial, el [Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género](#)).

A través de este protocolo se trata de facilitar que las mujeres víctimas de violencia de género entren en contacto con las/os orientadoras/es laborales de las oficinas del SEF, y así puedan acceder a una formación (formación básica reglada, formación subvencionada por el SEF, formación impartida por otras entidades o programas de empleo-formación: Escuelas-Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio) y a un empleo (Programas Experienciales, Consejos Comarcales de Empleo, ayudas a la contratación, fomento del autoempleo y otras ayudas a mujeres emprendedoras).

Este protocolo ha sido objeto de una exhaustiva evaluación por parte de un grupo de trabajo que tuvo lugar en 2011, formado por orientadoras/es laborales, trabajadoras sociales de la Red Regional CAVI, promotoras laborales y otras profesionales del SEF y de la Dirección General de Política Social¹⁰.

⁹ Téngase en cuenta que las competencias que ostentaba el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia –IMRM– pasaron, tras su extinción en septiembre de 2010, a la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma de Menores (Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana), y con posterioridad, en junio de 2011, a la Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores. Recientemente, desde abril de 2014, estas competencias han pasado a la Dirección General de Política Social (Consejería de Sanidad y Política Social).

¹⁰ Fruto de ese trabajo conjunto es el manual publicado en 2011 por la Escuela de Administración Pública titulado “*Medidas de inserción sociolaboral para víctimas de violencia de género en la Región de Murcia*”. Esta publicación se puede consultar en la página de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, en el apartado de publicaciones (pulsando en el siguiente [enlace](#)) y también en el portal de violencia de género, pulsando el siguiente [enlace](#).

OBJETIVO: Incrementar la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de que alcancen la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

CÓMO ACCEDER: El acceso se realizará, con carácter general, a través de la Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género –Red Regional CAVI-. Serán las trabajadoras sociales de los CAVI quienes contactarán con las/os orientadoras/es laborales que por zona corresponda a la mujer víctima de violencia y se concertará cita para ser atendida.

Para poder participar en el programa de inserción sociolaboral al que nos referimos, la mujer deberá acreditar la condición de víctima de violencia de género mediante:

- sentencia condenatoria.
- resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.
- orden de protección a favor de la víctima.
- informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
- la constatación de estar incorporada en ese momento al Programa de Renta Activa de Inserción por esta causa.

Si no se dispone de título acreditativo de la condición de víctima, el/la trabajador/a social del CAVI de referencia podrá emitir un “Informe de derivación” y en este supuesto la usuaria podrá tener acceso, no a todo el programa, sino a la fase de diseño del Itinerario de Inserción Individualizado, en tanto no se acredite la situación de mujer víctima de violencia de género por alguno de los documentos oficiales anteriormente mencionados.

ENTIDADES IMPLICADAS: Servicio de Empleo y Formación –SEF-, y Dirección General de Política Social.

9.2.- PROYECTO MUJER AVANZA. RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA

DESCRIPCIÓN: *Mujer Avanza* es un proyecto de inserción sociolaboral de mujeres víctimas de la violencia de género. La propuesta metodológica que se persigue es el diseño de itinerarios personalizados de inserción sociolaboral con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las destinatarias, al favorecer su autonomía personal y su independencia respecto al agresor/ maltratador.

El programa contempla atención social, tutorías de orientación sociolaboral, talleres prelaborales (habilidades sociales, preparación a entrevistas de trabajo, autoestima...), formación en las nuevas tecnologías, formación ocupacional y prácticas en empresas y un servicio de intermediación laboral.

Para facilitar la participación de las beneficiarias en estas actividades Radio Ecça proporciona en determinados supuestos becas por asistencia a cursos de formación, becas para gastos de transporte, servicio de guardería gratuito, etc.

OBJETIVOS:

- Desarrollar un itinerario de inserción sociolaboral personalizado adaptado a las necesidades de cada una de las mujeres que participen en el programa, con el fin de lograr su inserción laboral.
- Favorecer el acceso de las mujeres víctimas de violencia de género al sistema educativo, y a la formación ocupacional de una manera individualizada, según sus necesidades y expectativas personales y profesionales.
- Promover el cambio de actitudes dentro del entorno empresarial, fomentando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a fin de reducir la discriminación por razón de género.
- Conseguir la inserción social y laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

CÓMO ACCEDER: La mujer puede acudir por propia iniciativa, o bien por derivación de los servicios sociales municipales, de los diferentes CAVI o del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS).

ENTIDADES IMPLICADAS:

RESPONSABLE: Radio Ecca Fundación Canaria.

COLABORADORAS: Instituto Murciano de Acción Social, Fondo Social Europeo, Ayuntamiento de Murcia, Fundación Iberdrola, Obra Social "la Caixa", y Red Regional CAVI.

CONTACTO:

C/ Condes de Barcelona, 5. Edificio Mónaco 1º.-30007- Murcia.

☎: 968 21 92 83.

Fax: 968 21 92 94.

Correo electrónico: insercion.mujeres@eccamurcia.net

Web: www.radioecca.org

9.3.- CENTROS LOCALES DE EMPLEO PARA MUJERES DE LA REGIÓN DE MURCIA

DESCRIPCIÓN: Los Centros Locales de Empleo para Mujeres proporcionan asesoramiento y orientación sobre empleo, formación, bolsa de empleo, asistencia al autoempleo, así como información sobre centros de conciliación de la vida familiar y laboral, guarderías y otras ayudas de interés.

OBJETIVO: Mejorar la empleabilidad de las mujeres, facilitando el acceso en condiciones de igualdad al empleo, respondiendo a una estrategia de formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento para la inserción en el mercado laboral.

CÓMO ACCEDER: Se precisa concertar cita previa, llamando al teléfono del Centro Local de Empleo del municipio correspondiente.

ENTIDADES RESPONSABLES: Ayuntamientos de la Región de Murcia que mantienen este servicio.

CONTACTO: A través del Ayuntamiento.

9.4.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL DE COMISIONES OBRERAS REGIÓN DE MURCIA

DESCRIPCIÓN: Se trata de un servicio de información y asesoramiento sobre los siguientes aspectos:

- Derechos laborales de mujeres víctimas de violencia de género, recogidos en la [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#).
- Contra la discriminación directa e indirecta por razón de sexo en el ámbito laboral.
- Frente al acoso sexual, en el trabajo.
- Derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Otros temas relacionados con su situación laboral, especialmente en aquellos casos en que existan resistencias empresariales para hacer efectivos los derechos contemplados en la [L.O 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres](#) y en [Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia](#).
- Otras cuestiones, que tengan como objetivo favorecer la igualdad real entre hombres y mujeres

Este servicio se dirige a todas las personas afiliadas a Comisiones Obreras y se presta por profesionales especializadas.

CÓMO ACCEDER: De de forma presencial, por teléfono o por correo electrónico.

CONTACTO:

Secretaría de la Mujer de CCOORM

C/ Corbalán, n.º 4, -30002- Murcia.

☎: 968 35 52 06.

Correo electrónico: secmujer@murcia.ccoo.es

BIBLIOGRAFÍA

[Manual de apoyo y protección de la mujer maltratada: Sonrisas por descubrir.](#) Región de Murcia. Instituto de la Mujer. Año 2008.

Guía de Recursos y Centros de Interés para Mujeres. España. Instituto de la Mujer. Ministerio de Igualdad. Año 2009.

[Guía de recursos para familias.](#) Murcia. Dirección General de Política Social. Consejería de Sanidad y Política Social. Año 2011. 7ª Edición. Edición electrónica:

[Medidas de inserción sociolaboral para víctimas de violencia de género en la Región de Murcia.](#) Murcia. Escuela de Administración Pública. Año 2011.

[Guía Práctica Clínica. Actuación en Salud Mental con mujeres maltratadas por su pareja,](#) Murcia. Servicio Murciano de Salud. Año 2011.

[Guía de Ayudas Sociales para las Familias,](#) Madrid. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Año 2014.

Protocolos nacionales:

[Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género,](#) aprobado en la reunión del 10 de junio de 2004 por la Comisión de Seguimiento de la Implantación de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica.

[Protocolo de Colaboración y Coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local.](#) España. Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias. Año 2006.

[Protocolo de Actuación del Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género \(ATENPRO\).](#) Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad - Federación Española de Municipios y Provincias. Año 2012.

[Protocolo común para la actuación sanitaria ante la Violencia de Género.](#) España. Año 2012.

[Protocolo de Actuación del sistema de seguimiento por medios telemáticos de las medidas y penas de alejamiento en materia de violencia de género.](#) España. Año 2013.

Protocolos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

[Protocolo para la Detección y Atención de la Violencia de Género en Atención Primaria.](#) Región de Murcia. Dirección General de Asistencia Sanitaria. Servicio Murciano de Salud. Año 2007.

[Protocolo de Coordinación SEF-IMRM, para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia](#). Región de Murcia. Servicio de Empleo y Formación e Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. Año 2010.

[Protocolo de Actuación del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas en la Región de Murcia 112](#). Región de Murcia. Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil. Año 2011.

[Protocolo de Actuación de las Casas de Acogida y Piso Tutelado de la Región de Murcia](#). Región de Murcia. Consejería de Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil. Año 2011.

[Protocolo del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección para Mujeres Víctimas de Violencia de Género de la Región de Murcia](#). Región de Murcia. Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana. Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil. Año 2011.

[Protocolo de Funcionamiento de la Red Regional CAVI](#) (Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Región de Murcia. Consejería de Sanidad y Política Social. Dirección General de Política Social. Año 2012.

Legislación:

España. [Ley Orgánica 2/1986, de 13 de Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad](#). Boletín Oficial del Estado, de 14 de marzo, núm. 63, p. 9604.

España. [Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual](#). Boletín Oficial del Estado, de 12 de diciembre, núm. 296, p. 35576.

España. [Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género](#). Boletín Oficial del Estado, de 29 de diciembre, núm. 313, p. 42166.

España. [Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género](#). Boletín Oficial del Estado, de 17 de diciembre, núm. 301, p. 41341.

España. [Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo](#). Boletín Oficial del Estado, de 5 de diciembre, núm. 290, p. 42716.

España. [Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad](#). Boletín Oficial del Estado, de 21 de septiembre, núm. 229, p. 79960.

Región de Murcia. [Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia](#). Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 21 de abril, núm. 91, p. 12369.

Región de Murcia. [Orden de 10 de marzo de 2008, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regulan las ayudas económicas establecidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.](#) Boletín Oficial de la Región de Murcia, 8 de abril de 2008, núm. 81, p. 10697.

Webs consultadas:

Portal Integral de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <http://violenciadegenero.carm.es> [mayo 2014]

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: www.carm.es [mayo 2014]

Red Regional CAVI: www.cavis.es [mayo 2013]

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: www.msps.es [abril 2014]

Ministerio del Interior: <http://www.mir.es/> [abril 2014]

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: <http://www.mpt.es/index.html> [abril 2014]

Asociación Mujeres Juristas Themis: www.mujaresjuristasthemis.org [marzo 2014]

ANEXOS

ANEXO I

Ficha para remitir información a la Dirección General de Política Social

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DESCRIPCIÓN:

OBJETIVOS:

CÓMO ACCEDER:

ENTIDADES IMPLICADAS:

CONTACTO:

Dirección:



Fax:

Correo electrónico:

Web:

ANEXO II

CUESTIONARIOS DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS THEMIS

**CUESTIONARIO PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICO GRATUITA
POR IMPAGO DE PENSIONES DE ALIMENTOS Y/O COMPENSATORIA**

FECHA:

ATENDIDA POR:

I. DATOS DE LA BENEFICIARIA

- Nombre y Apellidos:
- Edad: Nacionalidad:
- Estado Civil:
Soltera Casada Separada Divorciada
- Nº de Hijo/as a cargo: Edad Hijos/as:
- Personas dependientes a su cargo: Si No Especificar:
- Víctima de Violencia de Género: Si No
- Situación Laboral:
Trabaja por cuenta ajena Trabaja por cuenta propia
Pensionista Desempleada Ama de casa
 - Salario mensual: _____ Euros
 - Percibe prestación desempleo: Si No
 - Importe mensual prestación desempleo: _____ Euros
 - Pensión incapacidad u otras: _____ Euros
- Dirección:
- Código Postal: Localidad: Provincia:
- Vivienda habitual: En propiedad En alquiler Otros
- Teléfono Fijo y/o móvil:

II. INSTITUCION O PERSONA QUE REMITE EL ASUNTO

.....

III. RESOLUCIÓN QUE FIJA LA PRESTACIÓN

Sentencia Auto

III. a) CLASE DE PROCEDIMIENTO:

Medidas Paterno-filiales:

Separación:

Divorcio:

III. b) LUGAR DE TRAMITACIÓN:

III. c) CANTIDADES ADEUDADAS:

Alimentos: Si No

Cuantía Mensual:

Nº meses Adeudados:..... Continuos Discontinuos

Deuda total alimentos:

Compensatoria: Si No

Nº meses Adeudados:

Deuda total Compensatoria:

Hipoteca: Si No

Cuantía Mensual:.....

Nº meses adeudados de hipoteca:

Deuda total Hipoteca:

Gastos Extraordinarios/Cargas del matrimonio: Si No

Importe Gastos Extraordinarios Debidos:

TOTAL ADEUDADO:.....

III. d) Anotar si se ha tramitado ejecución de la resolución para el pago de las prestaciones y resultado:

IV. DATOS DEL OBLIGADO AL PAGO:

➤ Nombre y Apellidos:.....

➤ Dirección:

➤ Teléfono:

➤ Situación Laboral:

Trabaja por cuenta ajena Trabaja por cuenta propia

Pensionista Desempleado Amo de casa

➤ Situación económica:

Bienes inmuebles a embargar: Si No Especificar:.....

Bienes muebles a embargar: Si No Especificar:.....

V. OBSERVACIONES:

**Se debe acompañar documentación que acredite la resolución que se pretende ejecutar*

Protección de Datos: Por la presente, otorga su consentimiento expreso para que los datos personales utilizados para la empresa ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS THEMIS, sean incorporados al fichero denominado BENEFICIARIAS, del que es responsable la citada empresa. Queda enterado de que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 15/1999, tiene el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, sin perjuicio y con independencia de las consecuencias que el ejercicio de estos derechos pudieran ocasionar a la relación contractual, así como de las obligaciones legales derivadas de dicha relación.

Se le informa, asimismo, de que pudiera cederse estos datos a entidades bancarias, organismos sociales, empresas auxiliares y participadas siempre y cuando tengan relación directa y necesaria con la consecución de tal fin. La empresa se compromete en todo caso al tratamiento de los datos personales de acuerdo con la Ley y normativa vigente al respecto, así como establecer los pertinentes compromisos de confidencialidad con terceros a los que ceda o permita el acceso a estos datos personales.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados con los fines señalados, puede ejercitar el derecho de oposición, junto con el de acceso, rectificación y cancelación mediante comunicación dirigida a CALLE DOCE DE OCTUBRE, N°19, BAJO A- 28009 MADRID.

Firmado

**CUESTIONARIO PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICO GRATUITA
A MUJERES SEPARADAS, DIVORCIADAS O MADRES SOLTERAS CON
HIJOS/AS CUYOS PADRES INCUMPLEN OBLIGACIONES NO DINERARIAS
FIJADAS EN SENTENCIA**

FECHA: ATENDIDA POR

I. DATOS DE LA BENEFICIARIA

- Nombre y Apellidos:
- Edad: Nacionalidad:
- Estado Civil:
Soltera Casada Separada Divorciada
- Nº de Hijo/as a cargo: Edad Hijos/as:
- Personas dependientes a su cargo: Si No Especificar:
- Víctima de Violencia de Género: Si No
- Situación Laboral:
Trabaja por cuenta ajena Trabaja por cuenta propia
Pensionista Desempleada Ama de casa
 - Salario mensual: _____ Euros
 - Percibe prestación desempleo: Si No
 - Importe mensual prestación desempleo: _____ Euros
 - Pensión incapacidad u otras: _____ Euros
- Dirección:
- Código Postal: Localidad: Provincia:
- Vivienda habitual: En propiedad En alquiler Otros
- Teléfono Fijo y/o móvil:

II. INSTITUCION O PERSONA QUE REMITE EL ASUNTO

.....

III. RESOLUCIÓN QUE FIJA LA OBLIGACIÓN

Sentencia Auto

III. a) CLASE DE PROCEDIMIENTO:

Medidas Paterno-filiales:
Separación:
Divorcio:

III. b) LUGAR DE TRAMITACIÓN:

III. c) TIPO DE INCUMPLIMIENTO:

Régimen de Visitas: Si No

Nº meses Incumplimiento:..... Continuos Discontinuos
Fecha desde la que se produce el incumplimiento:

Periodos Vacacionales: Si No

Incumplimiento del ejercicio de la patria potestad: Si No

Incumplimiento del deber de información: Si No

Otros:

III. d) Anotar si se ha tramitado ejecución de la resolución para el pago de las prestaciones y resultado:

IV. DATOS DEL OBLIGADO:

➤ Nombre y Apellidos:.....

➤ Dirección:

➤ Teléfono:

➤ Situación Laboral:

Trabaja por cuenta ajena Trabaja por cuenta propia
Pensionista Desempleado Amo de casa

V. OBSERVACIONES:

**Se debe acompañar documentación que acredite la resolución que se pretende ejecutar.*

Protección de Datos: Por la presente, otorga su consentimiento expreso para que los datos personales utilizados para la empresa ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS THEMIS, sean incorporados al fichero denominado BENEFICIARIAS, del que es responsable la citada empresa. Queda enterado de que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 15/1999, tiene el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, sin perjuicio y con independencia de las consecuencias que el ejercicio de estos derechos pudieran ocasionar a la relación contractual, así como de las obligaciones legales derivadas de dicha relación.

Se le informa, asimismo, de que pudiera cederse estos datos a entidades bancarias, organismos sociales, empresas auxiliares y participadas siempre y cuando tengan relación directa y necesaria con la consecución de tal fin. La empresa se compromete en todo caso al tratamiento de los datos personales de acuerdo con la Ley y normativa vigente al respecto, así como establecer los pertinentes compromisos de confidencialidad con terceros a los que ceda o permita el acceso a estos datos personales.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados con los fines señalados, puede ejercitar el derecho de oposición, junto con el de acceso, rectificación y cancelación mediante comunicación dirigida a CALLE DOCE DE OCTUBRE, Nº19, BAJO A- 28009 MADRID.

Firmado

**CUESTIONARIO PROGRAMA ASISTENCIA JURÍDICO GRATUITA POR
DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL
(AGRESIONES, ABUSOS Y ACOSO SEXUALES, COACCIÓN PARA EL
EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN, PROXENETISMO, TRÁFICO DE
PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL)**

FECHA:

ATENDIDA POR:

I. DATOS DE LA BENEFICIARIA

- Nombre y Apellidos:
- Edad: Nacionalidad:
- Estado Civil:
Soltera Casada Separada Divorciada
- Nº de Hijo/as a cargo: Edad Hijos/as:
- Situación Laboral:
Trabaja por cuenta ajena Trabaja por cuenta propia
Pensionista Desempleada Ama de casa
 - Salario mensual: _____ Euros
 - Percibe prestación desempleo: Si No
 - Importe mensual prestación desempleo: _____ Euros
 - Pensión incapacidad u otras: _____ Euros
- Dirección:
- Código Postal: Localidad: Provincia:
- Teléfono Fijo y/o móvil:.....

II. INSTITUCION O PERSONA QUE REMITE EL ASUNTO

.....

III. TIPO DE AGRESIÓN

Agresión sexual: Consumada Intentada

- Víctima menor: Si No

Abuso sexual: Consumada Intentada

- Víctima menor: Si No

Inducción a la prostitución:

- Víctima menor: Si No

Concurrencia con:

Lesiones Coacciones Amenazas
Vejaciones Injurias

Relación del agresor con la víctima:

Nombre Agresor
.....

IV. OBSERVACIONES:

Protección de Datos: Por la presente, otorga su consentimiento expreso para que los datos personales utilizados para la empresa ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS THEMIS, sean incorporados al fichero denominado BENEFICIARIAS, del que es responsable la citada empresa. Queda enterado de que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 15/1999, tiene el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, sin perjuicio y con independencia de las

consecuencias que el ejercicio de estos derechos pudieran ocasionar a la relación contractual, así como de las obligaciones legales derivadas de dicha relación.

Se le informa, asimismo, de que pudiera cederse estos datos a entidades bancarias, organismos sociales, empresas auxiliares y participadas siempre y cuando tengan relación directa y necesaria con la consecución de tal fin. La empresa se compromete en todo caso al tratamiento de los datos personales de acuerdo con la Ley y normativa vigente al respecto, así como establecer los pertinentes compromisos de confidencialidad con terceros a los que ceda o permita el acceso a estos datos personales.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados con los fines señalados, puede ejercitar el derecho de oposición, junto con el de acceso, rectificación y cancelación mediante comunicación dirigida a CALLE DOCE DE OCTUBRE, N°19, BAJO A- 28009 MADRID.

Firmado

**CUESTIONARIO PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICO GRATUITA
POR MALOS TRATOS**

FECHA:

ATENDIDA POR

I. DATOS DE LA BENEFICIARIA

- Nombre y Apellidos:
- Edad: Nacionalidad:
- Estado Civil:
Soltera Casada Separada Divorciada
- Nº de Hijo/as a cargo: Edad Hijos/as:
- Personas dependientes a su cargo: Si No Especificar:
- Víctima de Violencia de Género: Si No
- Situación Laboral:
Trabaja por cuenta ajena Trabaja por cuenta propia
Pensionista Desempleada Ama de casa
 - Salario mensual: _____ Euros
 - Percibe prestación desempleo: Si No
 - Importe mensual prestación desempleo: _____ Euros
 - Pensión incapacidad u otras: _____ Euros
- Dirección:
- Código Postal: Localidad: Provincia:
- Vivienda habitual: En propiedad En alquiler Otros
- Teléfono Fijo y/o móvil:

II. INSTITUCION O PERSONA QUE REMITE EL ASUNTO

.....

IV. DATOS DEL AGRESOR:

- Nombre y Apellidos:.....
- Dirección:
- Teléfono:
- Relación del agresor con la víctima:
Cónyuge Ex cónyuge Pareja de Hecho
Ex pareja de Hecho Novio Ex novio

III. DATOS DE LA AGRESIÓN

- Testigos: Hijos/as: Otros:
- Agresiones anteriores:
- Denuncias anteriores:

V. OBSERVACIONES:

**Se debe acompañar en el caso de existir denuncia, parte de lesiones etc...*

Protección de Datos: Por la presente, otorga su consentimiento expreso para que los datos personales utilizados para la empresa ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS THEMIS, sean incorporados al fichero denominado BENEFICIARIAS, del que es responsable la citada empresa. Queda enterado de que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 15/1999, tiene el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos obrantes en dicho fichero, sin perjuicio y con independencia de las consecuencias que el ejercicio de estos derechos pudieran ocasionar a la relación contractual, así como de las obligaciones legales derivadas de dicha relación.

Se le informa, asimismo, de que pudiera cederse estos datos a entidades bancarias, organismos sociales, empresas auxiliares y participadas siempre y cuando tengan relación directa y necesaria con la consecución de tal fin. La empresa se compromete en todo caso al tratamiento de los datos personales de acuerdo con la Ley y normativa vigente al respecto, así como establecer los pertinentes compromisos de confidencialidad con terceros a los que ceda o permita el acceso a estos datos personales.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados con los fines señalados, puede ejercitar el derecho de oposición, junto con el de acceso, rectificación y cancelación mediante comunicación dirigida a CALLE DOCE DE OCTUBRE, Nº19, BAJO A- 28009 MADRID.

Firmado